



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

**Departamento de Educación de la
Municipalidad de Pucón**

Número de Informe: 31/2014
27 de agosto de 2014



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.001/2014
AT N°: 259/2014

INFORME FINAL N° 31, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

TEMUCO, 27 AGO. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Pucón, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas Ximena Soledad Mura Álvarez y María Angélica Rodríguez Jaque, auditor y supervisora, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2º, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis, del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidiáficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010) y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están sujetos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Completa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en infraestructura
6. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el departamento de educación de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, doña Fabiola Mella Durán, de profesión educadora diferencial, además de un coordinador (a) del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADORA
Liceo de Hotelería y Turismo	6051-8	Aura Venegas Freire
Escuela Carlos Holzapfel	6052-6	María Teresa Rodríguez
Escuela El Claro	6056-9	Pilar Torres Melipín
Escuela Los Arrayanes	20121-9	Yoanna Goyheneche Liempi
Escuela Carileufu	6066-6	Carolina Román Arias
Escuela José Miguel Martínez Soto (Palguín)	6053-4	Bárbara López Pacheco
Escuela Paillaco	6069-0	Ana Vivanco Pérez
Escuela Villa San Pedro	6060-7	Lesly Valdés Arias
Escuela Candelaria	6063-1	Rocío Correa Fernández
Escuela Quelhue	6054-2	Rocío Correa Fernández
Escuela Pichares	6062-3	Camila Paredes Rivas
Escuela Huife Alto	6059-3	Camila Paredes Rivas

Fuente: Información entregada por el DEM de Pucón.

Luego, cabe precisar que, en carácter confidencial, mediante oficio N° 5.062, de 21 de julio 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Pucón, el preinforme de observaciones N° 31, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 709, de 1 agosto de 2014, de dicha entidad.

Asimismo, a través del oficio N° 5.168, de 23 de julio de 2014, se remitió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, las observaciones sobre el Programa de Integración Escolar, que son de competencia de esa repartición, sin que se diera respuesta en el plazo establecido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Pucón, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$424.558.033, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$357.685.507.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación - MINEDUC - para este programa.

A su turno las partidas de egresos sujetas a examen, se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora cuya muestra de personal contratado con cargo al programa, entre ellos docentes, asistentes de la educación y evaluadores, asciende a 55 profesionales, más una partida clave, lo que equivale a un total de \$197.249.647, en tanto que para el resto de los gastos asociados a la revisión, la muestra fue de \$17.532.671, equivalente a 46 decretos de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De esa forma, el total examinado, asciende a \$214.782.318, lo que equivale al 60,0% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$	%
Personal contratado	326.876.263	98	197.249.647	55	0	1	197.249.647	60,3%
Egresos	30.809.244	71	17.532.671	46	0	0	17.532.671	56,9%
Total	357.685.507		214.782.318				214.782.318	60,0%

Fuente: Contraloría Regional de La Araucanía, en base a información entregada por el municipio.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 94 casos de un total de 391 beneficiarios, asimismo, se consideró una partida clave, lo que en total corresponde al 24,3 % del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 6 colegios adscritos al programa de un total de 12, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe (S) de Finanzas del Departamento de Educación Municipal de Pucón y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante correo electrónico, de 2 de abril de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.1. Sobre Auditorías Internas

El director de la Unidad de Control Interno, informa mediante oficio Ordinario sin número, el 22 mayo de 2014, que no se han realizado auditorías internas en la Municipalidad de Pucón, lo cual transgrede lo estipulado en la letra a) del artículo 29 de la ley N° 18.695, que establece las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funciones de dicha unidad, tales como, realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo y al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

En respuesta a lo observado, la entidad edilicia señala que el Alcalde mediante el oficio ordinario N° 4, de 2014, que adjunta, instruyó al Director de Control a realizar de manera bimensual auditorías al departamento de educación como a todos los demás departamentos municipales, y entregar resultados respecto de cada programa que ejecuta ese municipio.

Si bien la autoridad ha impartido instrucciones en relación a lo observado, las medidas informadas se encuentran en proceso, por lo tanto la observación se mantiene.

1.2. Deficiencias en el manejo de la cuenta corriente

a) Se observó que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 6424471-0, del Banco Santander, denominada "Educación Municipal", donde se manejan los fondos PIE, carece de una adecuada supervisión respecto de la elaboración de las mismas, toda vez que éstas son confeccionados por el encargado de finanzas del DEM y no son sometidas a la revisión de un tercero que no participe del citado proceso.

b) Además, la mencionada jefatura de finanzas, concentró una serie de funciones, las cuales no fueron supervisadas por alguna instancia superior o por la unidad de control interno del municipio, entre las que destacan la gestión de las cuentas corrientes y de la tesorería, como asimismo, el registro contable de los hechos económicos, situación que vulnera normas básicas de control interno.

En efecto, lo expuesto precedentemente, en la letra a) y b), contraviene lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de esta Contraloría General, sobre normas de control interno, en lo que respecta a la división de funciones, la cual señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de errores, irregularidades o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona, situación que no acontece en la especie.

Sobre el particular, la autoridad informa que mediante los oficios ordinarios N°s 3 y 4, de 2014, que adjunta, el Alcalde instruye que las conciliaciones bancarias serán realizadas por cada Jefe de departamento de esa entidad, las cuales serán revisadas y visadas por la Unidad de Control Municipal Titular o quien lo subrogue.

En atención a lo señalado, la observación se mantiene, hasta verificar la efectividad de lo comprometido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Asimismo, se verificó que la cuenta corriente de los fondos del programa examinado es utilizada conjuntamente con los ingresos de dinero de las otras subvenciones, lo que no permite tener un control acucioso de las entradas y distribuciones de recursos a los diferentes establecimientos educacionales.

Sobre el particular, cabe tener presente que, el no mantener en una cuenta corriente separada los recursos del programa sujeto a examen puede producir un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tiene la certeza total acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de los mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Al respecto, en su oficio respuesta, el municipio no se pronunció ni aportó antecedentes, por lo que se mantiene la observación en todas sus partes.

1.3. Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Se constató en la revisión de la citada cuenta corriente N° 6424471-0, del Banco Santander, denominada "Educación Municipal", las siguientes situaciones:

a) El departamento de educación no registra los cheques nulos como tampoco los consigna en las conciliaciones bancarias, de tal forma de permitir el control de la correlatividad numérica, unido a lo anterior, esa entidad carece de procedimientos claros, escritos y formalmente establecidos de la gestión de los mismos. (Anexo N° 1)

Lo anterior vulnera las instrucciones al sector municipal sobre manejo de las cuentas corrientes bancarias, en su letra i) del punto 3, relativo a control interno, impartido en la circular N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General de la República, la cual se señala que: "los cheques anulados serán registrados, previa inutilización física, con el objeto de permitir el control de la correlatividad numérica".

En cuanto a este punto, el municipio indica que se procedió a elaborar un listado de cheques nulos previa inutilización física, desde enero de 2014 a la fecha, para facilitar la correlatividad numérica, acreditándose con cada conciliación mensual.

Lo expuesto anteriormente resulta insuficiente, ya que no proporciona documentación que dé cuenta de soluciones concretas a los cheques nulos observados en el preinforme de observaciones, por lo que se mantiene la observación.

b) En el ítem de cheques girados y no cobrados, se verificó la existencia de documentos no cobrados dentro del plazo legal por un monto de \$88.016, todos correspondientes al periodo 2013, que no han sido registrados contablemente por el municipio en la cuenta contable 21601, documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

caducados, de conformidad con el procedimiento K-03, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, según detalle en anexo N° 2.

Sobre el particular, la entidad señala que se realizó el ajuste contable que corrige esta anomalía en conformidad con el procedimiento K-03 señalado y adjunta documentación que da cuenta de este hecho.

Conforme los antecedentes expuestos, la observación se entiende subsanada, por cuanto se efectuaron los ajustes contables correspondientes.

c) Se advirtió que se incluye en el concepto depósito en tránsito de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013, una partida inusual, no registrada contablemente, ni regularizada, por el monto de \$1.463.745, para efectos de cuadrar los saldos de la cuenta corriente con el movimientos de fondos, cuyo cobro fue por concepto de cobro de intereses y multas por no pago de imposiciones previsionales, lo que no se relaciona con el programa PIE.

En cuanto a este punto, el municipio aclara en su respuesta que están trabajando en la regularización de esta partida señalando que, existe en proceso un sumario administrativo, el cual se encuentra por resolver por la autoridad edilicia.

En relación a lo anterior, se mantiene la observación, por cuanto no se han regularizado las partidas no conciliadas.

1.4. Ausencia de manual de procedimientos

En la auditoría practicada se comprobó que en el departamento de educación, no existe un manual de procedimientos para la utilización de los recursos PIE. Lo expuesto precedentemente, contraviene lo dispuesto para estos efectos por la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de esta Contraloría General, sobre normas de control interno.

El Edil en su respuesta informa que mediante los oficios ordinarios N°s 222, 223 y 224, todos de 25 de julio de 2014, se instruyó por el jefe del DEM a la Coordinadora Comunal del PIE, al Jefe de Personal y Recursos Humanos y al Encargado de Administración y Finanzas de ese departamento, como asimismo, a los distintos Directores y encargados de dirección de los establecimientos educacionales municipales, la elaboración de un Manual de Procedimientos de los proyectos que maneja ese departamento, en que se incluirían las diferentes materias de personal y finanzas, el que estaría terminado a más tardar en octubre de esta anualidad.

Si bien el municipio ha impartido instrucciones en relación a lo observado, las medidas informadas se encuentran en proceso, por lo tanto la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.5 Documentos de respaldo sin inutilizar

Se constató que las facturas y documentos originales que respaldan los gastos del programa, no son inutilizados con un timbre, leyenda u otro antecedente que identifique al PIE, a fin de evitar el riesgo de una posterior reutilización en éste u otro programa.

Respecto a este punto, el Alcalde informa que se solicitó la adquisición de tres timbres para inutilizar las facturas y documentos que respalden a los programas tanto de integración, SEP y JUNJI, adjuntando la orden de compra N°2014-0000402, que acredita lo aseverado.

Si bien esa autoridad edilicia ha impartido instrucciones en relación a lo observado, las medidas informadas se encuentran en proceso, por lo tanto ésta se mantiene.

1.6 Ausencia de póliza de fidelidad funcionalia

Se constató que el director del establecimiento educacional El Claro, don Luis Coronado Fuentealba y el encargado docente de la Escuela Pichares, don Carlos Curilef Huilipán, no poseen la póliza de fianza exigida en el artículo 68 de la ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en el cual se establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Sobre lo anterior, el municipio adjunta póliza N° 302819, de don Luis Coronado Fuentealba y señala que se está tramitando la respectiva fianza de fidelidad funcionalia de don Roberto Curilef Huilipán, acompañando para los efectos, el oficio N° 456, de 2014, mediante el cual remiten a esta Contraloría Regional la propuesta respectiva.

Por lo anterior, y en atención a las medidas adoptadas y antecedentes aportados por el municipio corresponde subsanar la observación formulada.

1.7 Numeración de los Comprobantes de depósito

a) Si bien, la numeración de los ingresos municipales es controlada a través del número de folio y de orden de ingresos, se constató que éstos, son coincidentes en los primeros meses del año 2013, no obstante, dicha numeración se descontinúa a partir del mes de junio, conforme se aprecia en anexo N° 3.

b) Por otra parte, se advirtió que la numeración tanto de folio como de orden de ingresos de los comprobantes de tesorería, no guarda relación con la fecha en la que éstos son extendidos, es así como por ejemplo el N° de folio 99 es de fecha 22 de abril de 2013 y el N° de folio 95, es de fecha 29 de abril de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a estos dos puntos, la entidad reconoce en su respuesta que el número de folio no es coincidente con el número de la orden de ingreso, debido a que una vez que se anula una de estas órdenes, se corrige dicha situación y se vuelve a tomar el folio con la numeración que otorga el sistema. Asimismo, explica que en algunas oportunidades, la numeración de estos documentos no guarda relación con las fechas en las que son extendidos, debido a una limitante que tiene el sistema computacional.

Si bien el municipio se hace cargo de lo anotado, lo expuesto resulta insuficiente, ya que no da cuenta de soluciones concretas a lo observado, por lo que se mantiene en todas sus partes.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Pucón por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$424.558.033, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$114.566.999, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$309.991.034, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED (\$)	SUBV. NEET (\$)	TOTAL (\$)
Liceo y Hotelería Pucón	-	35.439.515	35.439.515
Colegio Carlos Holzapfel	29.090.535	66.301.680	95.392.215
Colegio José Miguel Martínez Soto	12.708.318	7.900.711	20.609.029
Colegio Quelhue	6.669.043	2.901.910	9.570.953
Colegio El Claro	3.651.018	57.649.114	61.300.132
Colegio Huife Alto	5.690.334	3.431.142	9.121.476
Colegio Villa San Pedro	9.995.276	21.247.856	31.243.132
Colegio Pichares	5.362.652	4.117.516	9.480.168
Colegio Candelaria	1.275.572	2.670.463	3.946.035
Colegio Carileufú	11.145.979	40.859.005	52.004.984
Colegio Paillaco	11.591.929	22.368.539	33.960.468
Colegio Los Arrayanes	17.386.343	45.103.583	62.489.926
TOTAL	114.566.999	309.991.034	424.558.033

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL (\$)	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO (\$)	TOTAL (\$)
Enero	13.580.790	14.791.646	28.372.436
Febrero	13.580.790	14.791.646	28.372.436
Marzo	12.021.677	13.695.037	25.716.714
Abril	10.464.809	10.901.222	21.366.031
Mayo	10.748.659	11.368.792	22.117.451
Junio	8.044.715	29.858.162	37.902.877
Julio	8.004.214	30.102.722	38.106.936
Agosto	7.672.726	29.078.280	36.751.006
Septiembre	7.452.128	28.586.054	36.038.182
Octubre	7.455.918	28.215.992	35.671.910
Noviembre	7.545.320	28.477.582	36.022.902
Diciembre	7.995.256	30.198.498	38.193.754
Junio (reliquidación de marzo a mayo)	-11.424.459	51.349.857	39.925.398
TOTAL SUBVENCIONES	103.142.543	321.415.490	424.558.033

Fuente: Rendiciones mensuales de los 12 colegios durante el año 2013

1.2 Depósito y Registro

De los documentos proporcionados por el Departamento de Educación Municipal de Pucón, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 6424471-0, del Banco Santander, denominada "Educación Municipal", sin determinar observaciones al respecto.

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código N° 1150503003001001, denominada "Ingreso por Subvención Escolar", determinando las siguientes situaciones:

a) Conforme al comprobante contable N° 51, de fecha 22 de abril de 2013, se registró la subvención del colegio de Carileufú, por la suma de \$14.545.362, de la cual \$5.224.324 y \$1.044.864, corresponden a la subvención y porcentaje de zona para el programa de integración -PIE-, del mes de marzo, de acuerdo a comprobante de tesorería Folio N° 99, de fecha 22 de esa mensualidad, sin embargo, ese establecimiento rindió en esa fecha en la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, bajo el concepto de ingreso la suma de \$3.334.074 y \$666.815, respectivamente, es decir, un monto menor que el efectivamente recepcionado en \$2.268.299.

b) Además, cabe anotar que en el ya señalado Folio N° 99, se anota la suma de \$6.269.188, a la cuenta contable del PIE 115-05-03-003-001, por el concepto de Ingreso de Subvención, hecho que no fue informado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

está Contraloría Regional, como ingresos PIE.

En su respuesta el Alcalde reconoce los hechos observados, sin embargo, señala en síntesis, que los fondos del Ministerio de Educación llegaron en forma tardía, adjuntando para ello, un certificado de la encargada de administración y finanzas del DEM de la época.

Lo expresado por la autoridad se considera insuficiente, por cuanto no señala medidas o acciones que regulen las deficiencias detectadas por este Organismo Contralor, por lo tanto la observación se mantiene.

1.4 Incumplimiento en la remisión de los comprobantes de ingreso al MINEDUC

El Departamento de Educación Municipal de Pucón, no dio cumplimiento a la remisión de los comprobantes de ingresos al Ministerio de Educación, por cada una de las doce transferencias de fondos recibidas mensualmente en el período 2013, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, acorde a lo señalado el día 27 de marzo de 2014, a través del certificado sin número, del Jefe de Finanzas del Departamento de Educación de dicho municipio.

Es su respuesta, el Alcalde ratifica lo observado e indica que por desconocimiento administrativo no se han enviado dichos comprobantes de ingreso de subvención normal, y que tomará las medidas correspondientes para remitirlos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

Si bien el Edil señala acciones a seguir, no se adjunta documento que regularice la situación, por consiguiente, la observación se mantiene, debiendo ajustarse, en lo sucesivo, a lo establecido en la citada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

1.5 Diferencia entre los ingresos rendidos por el municipio y los determinados conforme instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar.

a) Se constató que el municipio rindió en la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, por concepto de ingresos correspondientes al pago normal subvención Base, Zona PIE, y las reliquidaciones correspondientes, para el período 2013, la suma de \$424.558.033, cifra que difiere en \$36.309.183, con el monto de las transferencias realizadas por el MINEDUC, calculadas de conformidad con el citado oficio Ordinario N° 50, de 2014, el cual asciende a \$460.867.216.

b) Asimismo, para dicha anualidad en los pagos de subvención PIE normal y zona, dicha diferencia alcanzó la suma de \$34.806.131, entre el monto registrado en la contabilidad del citado departamento de educación por \$422.095.393, y el monto de \$387.289.262, consignado en las liquidaciones informadas por los 12 colegios. (Anexo N° 4).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación las letras a) y b), el Edil expone en su respuesta, la existencia de discrepancias entre la forma de determinar la subvención de necesidades educativas especiales, de acuerdo al artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación y el artículo 83, del decreto N° 170, de 2009, de igual origen, por cuanto, en sus cálculos se consideraron los códigos 1010, 1110 y 1610 de la liquidación de subvenciones emitidas por el MINEDUC.

Lo expresado por la autoridad se considera insuficiente y no permite subsanar lo observado en este punto, por cuanto la determinación de los ingresos no se ajusta a lo instruido por la Superintendencia de Educación Escolar, por lo tanto éste se mantiene en todas sus partes.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el Departamento de Educación Municipal de Pucón, destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$258.411.015, en Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE \$72.088.989, en Capacitación y perfeccionamiento \$2.643.775, y Provisión de medios y recursos materiales por \$24.541.728, los que representan un 72,25%, 20,15%, 0,74% y 6,86%, respectivamente; dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en los cuatro ámbitos señalados en dicha normativa . El detalle de los gastos consta en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPONENTE	TOTAL EJECUTADO \$	% SOBRE LO GASTADO	% SOBRE LOS INGRESOS
Recursos humanos	258.411.015	72,25	60,87
Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE	72.088.989	20,15	16,98
Capacitación y perfeccionamiento	2.643.775	0,74	0,62
Provisión de medios y recursos materiales educativos	24.541.728	6,86	5,78
Total Gasto	357.685.507	100,00	84,25
Diferencia entre Ingreso y Gastos	66.872.526		
Total Ingresos	424.558.033		

Fuente: Rendición de gastos recursos PIE

Sobre el particular, el municipio argumenta que el DEM de Pucón actualmente está realizando las gestiones para dar cumplimiento estricto al mencionado decreto N° 170, de 2009, y lo establecido en el convenio entre esa municipalidad y el MINEDUC, a través de la SEREMI respectiva, en el sentido de utilizar todos los recursos de la subvención del PIE, lo que se ha instruido a la Coordinadora del PIE, mediante el oficio ordinario N° 226 de 2014.

Lo expresado por la autoridad se encuentra en proceso, por lo tanto la observación se mantiene.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$424.558.033, el municipio invirtió la suma de \$357.685.507, quedando un saldo sin ejecutar de \$66.872.526, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, y a los ingresos no rendidos al MINEDUC, totaliza \$172.450.267, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	INGRESOS NO RENDIDOS AL MINEDUC (*)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
424.558.033	357.685.507	66.872.526	99.308.553	6.269.188	172.450.267

Fuente: Rendición de Cuentas Superintendencia de Educación Escolar.

(*) Ver letra c) de la observación 1.2 de Examen de Cuentas

Conforme lo anterior, se observa que el municipio ha dado un cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa, por cuanto, al 31 de diciembre de 2013, ya que como ya se mencionará con antelación existe un excedente sin utilizar en el programa de \$172.450.267.

En su respuesta el Alcalde no desconoce lo observado, pero señala, en síntesis, que el DEM de Pucón no tiene claridad al momento de separar los ingresos por Integración y Subvención Normal, debido a la falta de las pautas instructivas del Ministerio de Educación.

Lo informado por la autoridad se considera insuficiente y no permite subsanar lo observado en este punto, por lo tanto ésta se mantiene.

2.3 Saldo en cuenta corriente del departamento de educación.

a) La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta corriente N° 6424471-0, ya citada, registra un saldo de \$66.259.293, el cual conforme a la información financiera contable proporcionada por ese departamento, no permitiría cubrir el excedente del Programa de Integración Escolar, el que ascendió a esa fecha a \$172.450.267.

b) En efecto, existe una diferencia de \$99.921.786, entre el monto de los excedentes de saldos al 31 de diciembre de 2013, informados en la plataforma de rendición de la Superintendencia de Educación Escolar, cuyo monto alcanzó la suma de \$166.181.079, que no incluye el monto no rendido por el municipio de \$6.269.188, y el saldo de la ya señalada cuenta corriente N° 64-24471-0, a igual data, el que correspondió al monto de \$66.259.293. (Anexo N° 5)

c) Igual situación se observa al 31 de diciembre de 2012, al existir una diferencia de \$22.805.250, entre el monto de excedentes del Programa informado en la plataforma de rendición del PIE, de \$99.308.553, y el saldo de la cuenta corriente a igual fecha, que fue de \$76.503.303. (Anexo 5)

Respecto a estas materias, la autoridad expone, que conforme al certificado que adjunta de la institución bancaria, en el mes de junio del año 2014, existe un saldo de \$198.149.201, lo que incluiría el saldo del Programa de Integración Escolar y, que espera un pronunciamiento de esta Contraloría al respecto.

Enseguida, reitera que existe desinformación y falta de pronunciamiento desde el MINEDUC acerca del Programa de Integración Escolar, fondos que son depositados junto a la subvención normal, identificando los ítem del PIE sólo por códigos, no teniéndose claridad al momento de separar los ingresos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, adjunta una fotocopia de la cuenta corriente N° 647-0-900011-8, del Banco de Estado, de la Municipalidad de Pucón, en circunstancias, que se observa la cuenta corriente N° 6424471-0, perteneciente al DEM de Pucón, además, los argumentos esgrimidos por esa entidad se consideran insuficientes, por cuanto no aporta información que demuestre que el saldo del Programa se encuentra cubierto financieramente, por lo tanto las observaciones se mantienen en todas sus partes. (70z).

2.4. Egresos erróneamente imputados

Al respecto, se determinó que el municipio rindió como recursos del programa en la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, \$55.000, monto que forma parte del decreto de pago N° 353 de 24 de mayo de 2013, con el objeto de financiar gastos de capacitación de docente de integración en la ciudad de Santiago, actividad que conforme se indica en los documentos de respaldo, fue financiada con recursos de la Subvención Escolar Preferencial -SEP- e imputada a la cuenta N° 114-03-18-000, fondos a rendir SEP, y cargados a la cuenta corriente exclusiva para esa subvención, por consiguiente dicho cargo no corresponde al PIE.

Al respecto, la autoridad se compromete a rendir el monto mencionado en la Plataforma SEP, cuando ésta sea requerida.

Lo informado por la autoridad no permite subsanar lo observado, por cuanto nada señala respecto de la rendición errónea de estos recursos en la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, por lo tanto ésta se mantiene.

2.5. Gastos cursados sin decreto de pago

a) La auditoría practicada permitió establecer que los pagos detallados en la tabla siguiente, por la suma total de \$284.123, no fueron autorizados formalmente por la autoridad municipal a través de los decretos alcaldíos:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	N° DE LA FACTURA	FECHA	MONTO \$
98	28-02-2013	MATERIAL DIDÁCTICO	10593	26-02-2013	184.123
723	04-09-2013	PERFECCIONAMIENTO DOCENTE	2045	18-07-2013	50.000
1169	31-12-2013	PERFECCIONAMIENTO DOCENTE	2045	18-07-2013	50.000
TOTAL \$					284.123

Fuente: Decretos de pago del DEM de Pucón



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

b) El municipio rindió como gasto del programa de la escuela Los Arrayanes, la suma de \$102.400, correspondiente a la factura electrónica N° 68494, de fecha 9 de octubre de 2013, del proveedor CRECIC, no obstante, no se adjunta el decreto municipal que lo aprueba.

Lo expuesto precedentemente, contraviene lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de esta Contraloría General, sobre normas de control interno, relacionadas con las normas específicas de autorización y ejecución de las transacciones y otras operaciones.

Asimismo, no se condice con lo consignado en el artículo 3º, de la citada ley N° 19.880, por cuanto constituyen actos administrativos las decisiones formales que emitan la administración, en las que se contengan declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

En consecuencia, para sus efectos, se requiere que los referidos documentos sean aprobados por una autoridad competente, que garantice la real emisión, legitimidad y autenticidad del mismo, lo que en estos casos no aconteció.

En relación a lo observado en la letra a), la autoridad indica, que la factura N° 10593, fue erróneamente rendida en la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, ya que no fue pagada por no llegar los productos solicitados, y que ambos gastos de \$50.000 corresponden al decreto de pago N° 1169, y por un error de digitación del funcionario que ingresó los datos a la plataforma, se señaló el decreto N° 723, lo que acredita con el respectivo acto administrativo.

Por otra parte, sobre la observación de la letra b) señala que, dicha factura se incluyó en la plataforma a la espera de la entrega de los productos, lo que no ocurrió, en consecuencia no fue pagada.

Los argumentos expuestos por la entidad edilicia, si bien son atendibles, no indican acción alguna que permita enmendar los errores cometidos, ni medidas correctivas para evitar dichas situaciones, por lo tanto, las observaciones se mantienen, hasta verificar la regularización de lo observado en la Plataforma de la Superintendencia de Educación.

2.6. Contrato de suministros renovable e insumos no identificados

Se constató que mediante el decreto de pago N° 886, de 18 de octubre de 2013, la Municipalidad de Pucón, compró insumos de oficina por la suma de \$1.988.140, con cargo al contrato de suministro de fecha 1 de agosto de 2012, aprobado por el decreto alcaldicio de ese municipio N° 1.988, de la misma fecha, con el proveedor don Carlos Vergara Barro, renovado conforme lo expresado en la cláusula tercera del mencionado convenio, la cual señala que su vigencia es de un año desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse automáticamente siempre y cuando el valor total de lo adquirido no supere las 1.000 UTM, lo que habría acontecido en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme con lo anterior, es necesario tener en cuenta que las prórrogas y renovaciones sucesivas de convenciones relativas a compras públicas, cuyas vigencias se extiendan indefinidamente -como aconteció en la especie-, pugnan con el principio de libre concurrencia de los oferentes que debe imperar en los contratos administrativos, de acuerdo con el artículo 9º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En mérito de lo expuesto, ese municipio deberá adoptar los resguardos que resulten pertinentes en orden a efectuar todas las diligencias necesarias para poder realizar los llamados a licitación correspondientes con la mayor anticipación posible, a fin de que no se produzcan situaciones como la expuesta, en las que la contratación directa se efectuó por más de un año, resultando útil recordar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62, N° 7, de la aludida ley N° 18.575, el omitir o eludir la propuesta pública en los casos en que la ley lo disponga constituye una conducta que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa.

Sobre esta materia la autoridad municipal expresa en su oficio respuesta que se tomaron los resguardos correspondientes y que, posteriormente se llamará a licitación pública. Adjunta el oficio ordinario interno N° 224, de 2014, de la jefa de administración y finanzas de ese municipio, informando el término del contrato de suministro en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad hace presente la consulta formulada por él a la Contraloría Regional de La Araucanía, mediante oficio N° 100, de 31 de enero de 2013, respecto de la legalidad de seguir vinculados con dicha empresa en términos y plazos debido a temas de parentesco con aquél, lo cual fue atendido a través del dictamen N° 1.675, de 22 de marzo de 2013, por este Órgano de Control.

Analizados los argumentos expuestos por la autoridad edilicia, y la medida adoptada en orden a dar término al contrato de suministro en cuestión, corresponde subsanar lo observado en este punto.

2.7. Compra y recepción de trípticos

Mediante el decreto de pago N° 1.174, de 2013, se paga la compra de trípticos para el PIE, por la suma de \$309.341, a Impresos San José Limitada, los que se rindieron mediante factura N° 25255, de 2013, con cargo a la Escuela Holzapfel, sin embargo, al consultar en el establecimiento sobre la recepción conforme de tales especies, se informó con fecha 6 de junio de 2014, que éstos no fueron solicitados ni recibidos por la directora y la coordinadora del PIE de dicho colegio.

Sobre esta materia la autoridad municipal precisa, que la compra no fue por un tríptico, el pago fue realizado por un pergamo que se entregó a los diferentes docentes de los doce establecimientos municipales de la comuna de Pucón, para la celebración comunal que se realizó por el día del profesor, señalando más adelante, que sin perjuicio de haber sido un error de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

descripción del producto, éste se pagó por el centro de costo de la escuela Carlos Holzapfel, adjuntado para los efectos, un certificado del encargado de adquisiciones del DEM, señalando que los cargos a los centros de costo fueron definidos por la coordinadora del PIE de la época y un e-mail con una fotocopia de un pergamino.

En mérito de lo expuesto, procede mantener la observación citada anteriormente, dado que no se aclara en la respuesta los motivos en el cambio de las especies, ni se enuncian medidas que regularicen lo observado.

3. Rendición.

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación Escolar.

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada corporativa rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$357.685.507, monto que coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 1 de marzo de 2014, no dando cumplimiento a lo anterior.

Al respecto, en su oficio respuesta, el municipio argumentó que la propia Plataforma del MINEDUC permitió el ingreso de la información en esa fecha.

En atención a que el municipio confirma la observación, ésta se mantiene.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3.2 Contratación PIE no rendida al programa

Se observó que mediante el decreto alcaldicio N° 249, de fecha 29 de julio de 2013, se contrató a doña Gloria Aburto Candia, para desempeñar trabajo colaborativo de 3 horas en el colegio Carileufú, no obstante, sus remuneraciones por \$308.560, conforme las liquidaciones de sueldos del período 2013, presentadas para examen por el Departamento de Educación Municipal, no fueron rendidas al programa de integración escolar.

El municipio se hace cargo de lo objetado y aun cuando señala que se arbitrarán las medidas necesarias para subsanarla, la observación se mantiene, hasta verificar su regularización.

3.3 Clasificación errónea de componente de gastos de acuerdo al artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC

Además, se identificó la clasificación en el ítem Provisión de Medios y Recursos Materiales Educativos del artículo 86 del decreto N° 170 de 2009, del MINEDUC, de evaluaciones médicas efectuadas a los alumnos de los establecimientos adscritos al Programa, realizadas por profesionales por un monto de \$40.000, y por concepto de trabajo colaborativo de docentes regulares, por un monto de \$166.014, debiendo clasificarse en el ítem Contratación de Recursos Humanos y Coordinación, Trabajo Colaborativo y Evaluación, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

N° DECRETO DE PAGO	COLEGIO	PROFESIONAL	CONCEPTO	MONTO \$
914	PICHARES	PAMELA LINCON CURILEF	Trabajo colaborativo	40.755
507	PICHARES	VALERIA FIGUEROA VIDELA	Evaluaciones médicas	20.000
503	VILLA SAN PEDRO	PABLO CONTRERAS FIGUEROA	Trabajo colaborativo	42.252
507	PICHARES	VALERIA FIGUEROA VIDELA	Evaluaciones médicas	20.000
914	PICHARES	PAMELA LINCON CURILEF	Trabajo colaborativo	40.755
503	VILLA SAN PEDRO	PABLO CONTRERAS FIGUEROA	Trabajo colaborativo	42.252
TOTAL \$				206.014

Fuente: Rendiciones de cuentas subidas a la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar

En relación a esta observación el municipio argumenta en síntesis, que regularizará la situación objetada, realizando los ajustes contables que permitan reflejar los gastos efectuados en las cuentas que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito de lo expuesto, procede mantener la observación, dado que la medida enunciada comprende acciones futuras, debiendo hacer presente que lo observado dice relación con la clasificación de los gastos del programa en el sistema de rendición de cuentas de la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, conforme lo señalado en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, y no con la información contable de la entidad.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, mediante resolución exenta N° 1.699, de 24 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 4 de mayo de esa misma anualidad, suscrito con la Municipalidad de Pucón, para la ejecución del programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, la que fue modificada por la resolución N° 1.668, de 25 de mayo de 2012, y N° 1.357, de 13 de mayo de 2013, de igual origen, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.

El municipio no se pronuncia sobre la falta del acto administrativo que apruebe el convenio, por lo que se mantiene la observación en todas sus partes.

A través de la resolución exenta N° 3.969 de 30 de mayo de 2013, la Subsecretaría de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sin embargo, dicha resolución no adjunta un listado de los estudiantes.

Luego, el subsecretario de educación, mediante resolución exenta N° 5.140, de 4 de julio de 2013, modifica la aludida resolución, en orden a incorporar alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013, que allí se indican.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme a las orientaciones establecidas en el decreto de educación N° 170, de 2009.
2. Contar con horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste (convenio comunal).
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del Programa de Integración Escolar a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al Departamento Provincial respectivo y al Consejo Escolar del Establecimiento Educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que documente de forma sistemática la información sobre la evaluación y seguimiento del Programa para cada establecimiento educacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya además, boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el Informe Técnico de Evaluación Anual.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 6 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) No se han utilizado íntegramente los recursos traspasados desde el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o de necesidades educativas especiales, para los 4 ámbitos a que se refiere el decreto N° 170, de ese origen, utilizando durante el periodo, tan solo un 84,25% de los ingresos percibidos el año 2013, de acuerdo a la revisión de la ejecución de gastos del período.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es preciso señalar que esta observación fue atendida en el punto 2.3 del acápite II.

b) No consta que los Informes Técnicos de Evaluación Anual 2013 hayan sido remitidos al Consejo Escolar, por cuanto éstos no se encontraban constituidos a esa fecha, ni tampoco que hayan sido puestos a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, de los establecimientos adscritos al programa, antes del 30 de enero de 2014, según lo consignado en el artículo 92 del decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación.

Al respecto, la autoridad edilicia reconoce que las acciones objetadas no se efectuaron durante el año 2013, sin embargo, agrega que se solicitó a las coordinadoras de los doce establecimientos de la comuna de Pucón, adscritos al Programa de Integración Escolar, que den a conocer el ITEA al Consejo Escolar y familias, adjuntando para ello antecedentes de una reunión efectuada al efecto.

Conforme a lo expuesto, se mantiene la observación planteada, por cuanto las medidas tomadas para su regularización se encuentran aún pendientes.

c) No se consideró la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados, por cuanto se verificó que el colegio Los Arrayanes, no dispone del personal necesario, a saber, los alumnos permanentes no son atendidos individualmente, como señala el decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

En relación a este tópico, la autoridad edilicia expresa que el día de la visita de esta Contraloría Regional, la atención a los tres alumnos fue porque la educadora diferencial se encontraba con permiso administrativo, por tanto, los estudiantes fueron atendidos por la asistente de aula, situación que no es recurrente.

Analizados los argumentos y documentos presentados por la autoridad, se subsana lo observado.

d) No se cuenta con un aula de recursos, con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos integrados con NEE, lo que se verificó en la Escuela Básica Candelaria, donde se desarrollaban las labores de apoyo en la sala del kínder del establecimiento. Además, de no contar con un lavamanos, en los colegios José Miguel Martínez Soto, Los Arrayanes, Paillaco, C. Holzapfel y Carileufú, en los cuales se atienden niños con problemas TEL.

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifestó que el establecimiento en cuestión es unidocente y que el DEM de Pucón, con fecha 1 de agosto de 2014, mediante oficio ordinario N° 233, solicitó al Director de SECPLAC de Pucón, la implementación de lavamanos en las aulas objetadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo respondido por el municipio, se mantiene lo observado por cuanto las medidas enunciadas se encuentran en proceso de implementación.

e) No consta el cumplimiento estricto a los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009.

El municipio reconoce que la falta de coordinación y orientación de parte del MINEDUC, conforme lo exige el convenio, los ha llevado a una dificultosa aplicación de diversa índole, técnica, pedagógica y administrativa, no siendo responsabilidad de la municipalidad, que requiere orientación en cuanto a la aplicación del convenio, argumentos que no hacen más que ratificar lo observado, por lo tanto ésta se mantiene.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen Programas de Integración Escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el Programa, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, el departamento de educación, por certificado de 23 de mayo de 2014, informa que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, toda vez que no desarrolló los numerales 3, 5 y 6; y cumplió parte de los numerales 2 y 4, por cuanto, en relación con el punto 2, sólo ha hecho llegar a los establecimientos el cuadernillo anual de orientaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

técnicas, sin entregar instrucciones claras en cuanto a la contratación de recursos humanos y trabajo colaborativo, y respecto del punto 4, indica, que no existe claridad en cuanto al monto de las transferencias y los factores de unidad de la subvención.

2.2 Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación Escolar

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Educación Municipal, se verificó que la Superintendencia de Educación Escolar, durante el año 2013, realizó fiscalizaciones a 5 de los 12 establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización PIE N°s 130900085, 130900087, 130900097, 130900086 y 130900084, todas de 2013, faltando la supervisión a las escuelas Candelaria, Pichares, Quelhue, Huife Alto, José Miguel Martínez Soto, Los Arrayanes y El Claro.

Al respecto, se observa que la Escuela Villa San Pedro presenta observaciones relacionadas con el no cumplimiento de requisitos mínimos de ingresos a los niveles de educación especial y/o Programa de Integración Escolar, señalando que los asistentes de la educación que atienden el 4to básico, RUN [REDACTED], no tiene título profesional, y quien atiende los alumnos de 1° a 4° básico RUN [REDACTED] sólo tiene licencia media.

2.3 Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, no se determinó si la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s 3.969, 5.140 y 10.487, todas de 2013, de la Subsecretaría de Educación, en que se Reconoce a los Alumnos y Alumnas Integrados Beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad examinada, por cuanto dichas resoluciones no adjuntaba listado alguno de los alumnos del Programa de Integración PIE.

Para la muestra de 391 alumnos seleccionados, correspondientes a los 12 establecimientos educacionales, se revisaron 95 carpetas, examinándose la documentación del programa de integración escolar exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N° 6 y el resultado del análisis es el siguiente:

- a) Con respecto a la autorización de evaluación de ingreso se encuentran en el 100%, del total examinado, sin embargo, en el caso del alumno RUN [REDACTED] del Colegio Carlos Holzapfel, la autorización es del año 2014, lo que transgrede el artículo 5° del decreto N°170, de 2009, del MINEDUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el municipio señala que la alumna es reevaluada y adjunta autorización del año 2011 y 2014.

En atención a lo informado por la autoridad edilicia, se da por subsanada la observación.

b) En relación a los informes de salud se determinó que su mayoría se encontraban en las carpetas, excepto en 2 de los casos, -RUN N°s [REDACTED] y [REDACTED] - de los colegios Carileufu y Pichares, respectivamente.

El municipio señala respecto del estudiante de Carileufu, que su evaluación médica estaba inserta en el formulario único de evaluación de ingreso de fecha 5 de diciembre de 2012, y sobre el alumno del colegio Pichares, asume la falta e indica que su evaluación médica se efectuó a principios de 2014, antecedentes que verificados permiten subsanar lo observado.

Consta, además que, 4 de ellos no estaban con su fecha respectiva RUN N°s [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] los dos primeros del colegio Carileufu, y los restantes de los establecimientos José Miguel Martínez Soto y Pichares, respectivamente. Además, uno de los estudiantes, RUN [REDACTED], del Liceo Hotelería y Turismo Pucón, presentó dos certificados de una misma fecha de dos doctores distintos, en que sus diagnósticos no coincidían.

En relación a la carencia de fechas, el municipio lo reconoce para los 3 primeros alumnos. Por otra parte, indica que en lo relativo al estudiante del Liceo Hotelería y Turismo Pucón, señala que la situación se subsanó el año 2014, ya que se realizó una nueva evaluación.

Conforme a los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia, se mantiene lo observado, por cuanto los antecedentes aportados son insuficientes, por cuanto, no explica la existencia de dos certificados médicos distintos, cuyos diagnósticos no son coincidentes.

c) Sobre el formulario de anamnesis, se constató que en la carpeta del alumno RUN [REDACTED] del colegio Paillaco y RUN [REDACTED], del colegio Pichares, no se encontraba dicha entrevista. Por otra parte, se constató que en 8 formularios, de los establecimientos Carlos Holzapfel, del Liceo Hotelería y Turismo de Pucón, Paillaco, Pichares y Villa San Pedro no se registraba la fecha de su elaboración. Anexo N° 6.

Al respecto, el municipio adjunta los formularios faltantes en su respuesta.

Por consiguiente, en atención a los antecedentes aportados, se levanta la observación.

d) Se estableció que 5 carpetas no contaban con el formulario único de evaluación de ingreso, a saber, RUN N°s



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], los dos primeros del Colegio Carileufu y los siguientes de los establecimientos José Miguel Martínez Soto, Paillaco y Quelhue, respectivamente; mientras que en 20 casos no contenía la fecha correspondiente.

El municipio adjunta los formularios objetados, por tanto, se levanta lo observación.

e) Respecto a los formularios únicos de reevaluación, se verificó que 5 de éstos, a saber, los RUN N°s [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], todos del Colegio Villa San Pedro, no se consignaba el registro de la fecha del documento.

La municipalidad señala que para el año 2014, se consideró la fecha de los mencionados formularios.

El argumento de la autoridad permite subsanar lo observado, sin perjuicio de arbitrar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, este tipo de situaciones no se repitan.

f) En relación a los alumnos que ingresaban al programa, se determinó que 35 carpetas no contaban con el informe de especialista evaluador o equivalente.

g) Igual situación, se constató de los informes de los especialistas para los alumnos de continuidad, los cuales en 9 casos no contaban con el aludido documento.

Sobre las letras f) y g), el municipio señala que no pudo dar respuesta, porque no se señala el colegio, en circunstancias que, en el anexo N° 6, del preinforme N° 31, de 2014, de esta Contraloría, se indica cada uno de los casos observados.

En mérito de lo expuesto, se mantienen las observaciones formuladas.

h) En cuanto a los informes a la familia, en 2 casos no fueron presentados para su revisión, a saber, los alumnos con RUN N°s [REDACTED] de la escuela Carlos Holzapfel y [REDACTED] de la escuela Pichares, además en las 95 carpetas, es decir el 100% examinado, no se consignaba ni quedaba clara la data en que se ponen en conocimiento los antecedentes de los alumnos a los interesados.

El municipio señala, respecto de esta situación y otras de carácter similar, que la encargada del Programa PIE desde 2010 fue la profesional Amelia Lobos Cárcamo, quien presentó su renuncia voluntaria el 17 de abril de 2014, detectándose que existía un desorden administrativo, el cual se ha debido regularizar a través de diversas acciones implementadas y arbitrarán las medidas para que dicha situación no se repita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio se hace cargo de lo objetado y aun cuando señala que se arbitrarán las medidas necesarias para evitar la repetición de estas situaciones, la observación se mantiene hasta verificar su efectiva regularización.

i) Se constató que en cuatro casos, a saber, RUN N°s [REDACTED]; [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], el primero de ellos es del colegio Carileufu y los tres últimos pertenecen al establecimiento Carlos Holzapfel, se completó el "Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso" del alumno en una fecha anterior a la "Autorización para la Evaluación" del apoderado, lo cual transgrede lo señalado en el artículo 5° del decreto N° 170, de 2009.

j) Se constató que 7 alumnos dados de alta, del año 2013, cinco del colegio Los Arrayanes y dos de la Villa San Pedro, a saber: RUN N°s [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente; su formulario de reevaluación del mes de diciembre de esa anualidad, no consignaba tal calidad por los especialistas que efectuaron la validación.

k) Se advirtió que en 27 carpetas de los estudiantes considerados en la muestra, los exámenes médicos tenían fecha posterior al registro del formulario único de evaluación, transgrediendo los artículos 27, 45 y 51, del decreto N° 170 de 2009, del MINEDUC, que establece la evaluación diagnóstica integral de los alumnos NEEs.

l) Se observó que en las carpetas de alumnos NEEs que presentaban en sus diagnósticos "Dificultades Específicas del Aprendizaje", Trastornos Específicos del Lenguaje, TEL, y "Discapacidad Intelectual Leve o Moderada", no se encontraban los informes de evaluación de los psicólogos, instrumento necesario para su diagnóstico integral conforme se indica en la letra d) del artículo 27, letra i) del artículo 37 y letra e) del artículo 67, del citado decreto N° 170, de 2009.

m) Además, se advirtió que en las 23 carpetas de las 95 revisadas, correspondiente a alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, TEL, no se encontraron los informes de interconsultas y derivaciones a otros profesionales, en circunstancias, que el artículo 45, del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, manifiesta que: "...para establecer el diagnóstico diferencial, en algunos casos y bajo el criterio del fonoaudiólogo evaluador, los niños o niñas deberán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo o neurólogo".

En relación a las letras i), j), k), l) y m), el municipio reitera, que la señora Lobos Cárcamo, era la coordinadora del PIE, quien renunció en abril de 2014, y debido a los desórdenes administrativos, el municipio ha tenido que ir regularizando tales situaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a que las observaciones formuladas no se regularizan, éstas se mantienen.

Por otra parte, de la muestra de alumnos regulares del PIE 2013, con necesidades educativas especiales, cabe indicar que 36 egresaron de octavo básico, y 5 fueron retirados, constatándose que los apoderados de estos alumnos no recibieron las carpetas con los antecedentes, en versión original, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

El municipio no se pronunció ni aportó antecedentes, por lo que se mantiene la observación en todas sus partes.

En este orden, se constató que el Departamento de Educación Municipal de Pucón, no mantiene copia del expediente del alumno retirado o un informe Psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con el estudiante, contraviniendo lo señalado en el artículo 13 del mencionado decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Al igual que en el caso anterior, la autoridad edilicia, no se pronunció ni aportó documentación alguna, por lo que se mantiene la observación en todas sus partes.

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/busador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, de los 26 profesionales contratados por la corporación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, se encuentran inscritos en el registro citado.

No obstante, se advirtió en 16 carpetas de alumnos examinadas, que existen evaluaciones realizadas durante el año 2013, a los alumnos con necesidades escolares especiales, por personas que no figuran dentro de los profesionales acreditados por la comuna para tales efectos, lo que transgrede el artículo 15, del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, a saber: la profesional de colegio Carileufú: Alejandra Yáñez Yáñez; del colegio C. Holzapfel, Jimena Henríquez Morales; del Liceo Hotelería y Turismo Pucón, Paola Coronado Leiva, Camila Muñoz Vivanco, y Pablo Jiménez Morán, y del colegio Los arrayanes, Yoanna Goyhenecheaa Liemp.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a esta materia, el Alcalde informa que se están efectuando las acciones con el objeto de regularizar lo objetado, nombrando para el año 2014, profesionales que cumplan el perfil para su desempeño, adjuntando fotocopia de los títulos.

Lo expuesto por el municipio resulta insuficiente, ya que no proporciona documentación que dé cuenta de soluciones concretas a lo observado, por lo que se mantiene en todas sus partes.

2.5. Verificación de los documentos en la contratación del personal del PIE

Referente a esta materia, se revisaron 56 carpetas del personal del programa de integración escolar, verificando las siguientes situaciones, las que se detallan en anexo N° 7:

a) Se estableció que 36 profesionales, los que representan un 64,3%, de la muestra examinada, no cuentan con una copia legalizada o autorizada del título o certificado del mismo, contraviniendo lo establecido en el punto 4.4.1 del Oficio Ordinario N° 496 de 24 de agosto de 2011, sobre orientaciones en materia de subvención para educación especial, aplicables a programas de integración escolar.

En su respuesta, la autoridad edilicia argumenta que la falta de certificado de títulos legalizados respondía a que éstos se habían devuelto a sus funcionarios, agregando que, procedió a solicitarlos y que sólo 5 de ellos lo han entregado.

Agrega que de las 56 carpetas revisadas, 11 profesionales, a la fecha de la auditoría, no mantienen vínculo laboral con la municipalidad.

Al tenor de lo expuesto, se debe mantener la observación para aquellos profesionales que no han entregado el citado documento, por cuanto el municipio no ha terminado de regularizar lo observado.

b) Se observó falta de información original en carpeta del personal del DEM, a saber, 19 carpetas de 56, que representan un 34%, mantenían una fotocopia de su título, en circunstancias, que deben ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos los antecedentes, conforme se señala en el artículo 11, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo que se antepone a lo ya señalado en el punto 4.4.1 del citado Oficio Ordinario N° 496, de 2011.

El municipio manifiesta que 11 de los 56 profesionales revisados, no mantienen vínculo profesional con el DEM, y que se procedió a solicitar la documentación original a los profesionales pero, aún no se han entregado en su totalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien esa entidad ha impartido instrucciones en relación a lo observado, las medidas informadas se encuentran en proceso, por lo que la observación se mantiene.

c) Se constató que el decreto que aprueba el contrato a honorarios de la psicóloga Aurora Sánchez Plaza, N° 916, de 3 de abril de 2014, fue emitido después de un año de su entrada en vigencia, en contravención a lo señalado en el último párrafo del artículo 3º de la ley N° 19.880, en efecto, la contratación rigió desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014.

Igual situación, ocurre con la contratación de doña Marjorie Contreras Arriagada, cuyo contrato a honorarios fue aprobado por igual decreto alcaldicio N° 916, de 3 de abril de 2014, por atención psicológica en cuatro establecimientos de la comuna de Pucón, durante el año 2013.

En relación a los dos contratos objetados, el municipio informa que la situación se debió a un error en la fecha de los respectivos decretos alcaldicios, acompañando una certificación de la Secretaría Municipal.

En atención a lo expuesto y antecedentes acompañados, se subsana la observación.

d) Se observan contradicciones entre lo señalado en el decreto de nombramiento N° 1.607, de 2013, y el contrato de trabajo de doña Daniela Abarca Chesta. En efecto, el primero señala que se desempeñará en el colegio Carlos Holzapfel y su respectivo contrato indica que lo hará en la Escuela Los Arrayanes, por 4 horas, desde el 1 de abril al 30 de noviembre de 2013.

En cuanto a este punto, el municipio señala que hubo un error de digitación en el centro de costos del decreto, ya que efectivamente los servicios el año 2013, los prestó, conforme dice el contrato a honorarios, esto es, en la Escuela Los Arrayanes, Ley SEP, por lo cual adjunta certificado.

En atención a lo expuesto y antecedentes acompañados, se subsana la observación.

e) El decreto alcaldicio N° 387, de 2013, que nombra a doña Natalia Carrasco Igor, docente de la Escuela Holzapfel, desde el 5 de agosto al 30 de diciembre de 2013, por 4 horas, imputa el gasto a los recursos de la ley N° 20.248, SEP, y no al Programa de Integración Escolar, en el cual finalmente se rinde.

El municipio reconoce el error, y se compromete a subsanarlo al momento de rendir el gasto correspondiente.

En atención a que la medida informada se encuentra en proceso, la observación se mantiene.

f) Se verificó que el municipio no adjunta el decreto de nombramiento de los docentes Camila Muñoz Vivanco, Paola



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Hernández San Martín y Sandra Alarcón Jiménez, quienes se desempeñaron en el PIE durante el periodo 2013, en los establecimientos Liceo Hotelería y Turismo Pucón, Carileufú y Los Arrayanes, respectivamente, vulnerando lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por cuanto señala que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos.

Las remuneraciones de dichas docentes ascendieron en el período 2013, a \$1.258.624, para doña Camila Muñoz, la cantidad de \$1.196.086, para doña Paola Hernández y a \$3.124.736 de doña Sandra Alarcón Jiménez, por trabajos efectuados en el Programa PIE.

En cuanto a este punto, el municipio adjunta los decretos municipales N°s 159 y 249, ambos de 2013, en que figuran las contrataciones de doña Camila Muñoz, hasta el 5 de febrero de esa anualidad y de doña Paola Hernández, hasta el 15 de marzo de ese mismo año, respectivamente.

En consideración a que el municipio adjuntó decretos de contratación, de dos de los tres casos objetados y éstos además, no cubren todo el período del año 2013, se mantiene lo observado.

2.6. Cumplimiento de docentes PIE de las horas de apoyo en aula común

En la validación efectuada en terreno, así como en los registros de planificación y evaluación de actividades de los cursos y los horarios de los profesionales de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, durante el período 2013, se constató lo siguiente:

a) Se verificó que no se ha dado cumplimiento a lo establecido al artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, por parte de la profesional doña Ana Vivanco Pérez, quien es además la coordinadora del colegio Paillaco, por cuanto debe ocupar más de las 44 horas de su contrato, para atender los cursos de cuarto, quinto, séptimo y octavo años y además, los niños permanentes de ese colegio.

Sobre la materia, la entidad señala que el caso observado de la educadora diferencial sólo fue temporal, entre los meses de marzo a mayo de 2013, lo que fue subsanado desde junio de ese año con la contratación de profesores, lo que sin embargo, no acredita documentadamente.

Al tenor de lo expuesto, se debe mantener la observación.

b) Por otra parte, se advirtió en la visita efectuada el día 6 de junio del presente año, que en la sala de aula del colegio Los Arrayanes, se estaban atendiendo en forma simultánea a 3 alumnos permanentes del programa de integración escolar, en circunstancias que el oficio ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, indica en el numeral 5, relativo a: "Consideraciones Generales", en el tópico "Para Necesidades Educativas de Carácter Permanente", en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su segundo párrafo se señala que: "se hace necesario contemplar entre 3 a 6 horas cronológicas para cada estudiante integrado", situación que en la especie no se cumple, al atender en la sala de recursos tres alumnos a la vez.

Al respecto, es preciso señalar que esta observación fue atendida en la letra c) del punto 2.1 del acápite III.

c) En dos colegios, de los 6 visitados, los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza, a saber, doña Claudia Jaramillo Peña del Colegio Huife Alto y doña María Barra Jara y doña Elizabeth Colihueque Mancilla, ambas del colegio José Miguel Martínez Soto, lo que vulnera lo establecido en la letra b) del artículo N° 86, y 89 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación y lo señalado en el oficio ordinario N° 496, de 2011, de la misma Cartera Ministerial.

En su respuesta, el municipio señala que mediante decreto N° 225, de 22 de julio de 2013, se contrató a las dos profesoras por las horas de colaboración correspondiente, sin embargo, se visualiza que dicho nombramiento fue sólo hasta el 28 de febrero de 2014, y la visita a ese establecimiento fue en mayo de 2014.

En atención a lo anterior, se mantiene lo observado.

3. Rendición

3.1. Sobre el Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega la norma que el informe a que se refiere el párrafo anterior, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La revisión efectuada determinó las siguientes situaciones:

3.1.1. Informe Técnico de Evaluación Anual al MINEDUC, Consejo Escolar y familias.

El Departamento de Educación Municipal de Pucón, subió a la plataforma del Ministerio de Educación los Informes Técnicos de Evaluación Anual, de los 12 establecimientos adscritos al PIE, los días 9, 10 y 14 de enero de 2014, sin embargo no cumplió con su entrega al Consejo Escolar ni se puso a disposición de las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, en la fecha establecida, esto es, antes del 30 de enero de 2014, infringiendo con ello el artículo 92 del decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación.

Al respecto, es preciso señalar que esta observación fue atendida en la letra b) del punto 2.1 del acápite III.

3.1.2. Sobre la reevaluación de alumnos NEE transitoria (NEET).

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 306 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, de los cuales ochenta y cinco (85) de ellos egresaron del programa (alta), lo que equivale al 28% del total antes mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela El Claro	6056-9	51	16	31%
Escuela Carlos Holzapfel	6052-6	62	22	35%
Escuela Quelhue	6054-2	5	1	20%
Escuela Los Arrayanes	20121-9	43	17	40%
Escuela Candelaria	6063-1	5	0	0%
Escuela Villa San Pedro	6060-7	23	5	22%
Escuela Carileufú	6066-6	37	14	38%
Escuela Huife	6059-3	5	0	0%
Liceo Hotelería y Turismo	6051-8	33	3	9%
Escuela Paillaco	6069-0	26	3	12%
Escuela Pichares	6062-3	5	0	0%
Escuela José Miguel Martínez Soto	6053-4	11	4	36%
TOTAL		306	85	28%

Fuente: Informe Técnico de Evaluación Anual.

3.2. Incumplimientos reflejados en los Informes Técnicos Anuales

Conforme a lo señalado en los informes técnicos de evaluación anual, correspondientes al periodo 2013, de los 12 establecimientos educacionales adscritos la PIE, se observa lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Si bien los Informes Técnicos de Evaluación Anual, indican que están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar, los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades, se observó en los 6 establecimientos visitados, que no dan cumplimiento a lo dicho precedentemente.

Al respecto, la autoridad edilicia manifiesta que instruyó al Departamento de Educación regularizar la situación para el año 2014.

Conforme a lo expuesto, se mantiene la observación planteada.

b) Señalan los ITEA, que se habría dado cumplimiento al cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes, durante el año 2013, corroborándose en la visita, que los 6 establecimientos no contaban con el mencionado cronograma.

Al igual que la observación anterior, el municipio señala que, se encuentra regularizando el cronograma de adquisiciones del año 2014, instruyendo para ello a la coordinadora comunal, así como a los doce establecimientos educacionales.

Lo expuesto por el municipio resulta insuficiente, ya que no proporciona documentación que dé cuenta de soluciones concretas a lo observado, por lo ésta se mantiene en todas sus partes.

c) Se verificó en los colegios Carileufú y Los Arrayanes, que el PME no incorpora acciones del Programa de Integración Escolar, tanto en las referidas a la dimensión, gestión curricular, liderazgo institucional, gestión de recursos y convivencia escolar. Asimismo, en ambos establecimientos, el diseño e implementación del citado programa no está articulado con el Plan de mejoramiento de la escuela.

En cuanto a este punto, el municipio señala que realizarán, para el año 2014, las regularizaciones pertinentes instruyendo para ello, a los distintos estamentos.

Lo expuesto por la entidad se encuentra en proceso de ejecución, por lo que la observación se mantiene en todas sus partes.

d) Se constató en el colegio Paillaco, que el PIE no es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento, situación que no refleja el informe ITEA.

e) Se constató que en ninguno de los 6 establecimientos visitados, se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE.

Respecto a las letras d) y e) precedentes, la entidad edilicia indica que instruyó al colegio Paillaico para que modificara el PADEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del año 2014, para que el PIE fuera parte integrante del proyecto educativo de ese establecimiento educacional, sin embargo, no se pronuncia sobre las evaluaciones y seguimientos observadas en la letra e).

Analizados los argumentos expresados por el municipio, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto, las medidas enunciadas están en proceso y además, en lo relativo a las materias de seguimiento del PIE, no se indican acciones para su regularización.

4. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a los 6 establecimientos educacionales, los días 20 de mayo, 4 y 6 de junio de 2014, junto a la coordinadora comunal y cada uno de los coordinadores del Programa de Integración Educacional de cada establecimiento, se advirtieron las siguientes situaciones, las que se visualizan con mayor detalle en anexo fotográfico N° 8:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

a) Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los 6 establecimientos educacionales validados en terreno, a saber: colegios Huife Alto, José Miguel Martínez, Paillaco, Carileufu, C. Holzapfel y Los Arrayanes, cuentan con una o dos aulas de recursos exclusivas, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con necesidades educativas especiales, sin embargo, en dos de ellos, a saber: colegios Paillaco y Los Arrayanes, conforme lo señalarán en el día de la visita las coordinadoras de los respectivos establecimientos, no se encuentran equipadas con materiales educativos suficientes para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE, acorde al artículo 86, letra d), del citado decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

La autoridad comunal informa que, los dos establecimientos educacionales cuentan con el material necesario conforme al plan de adquisiciones, sin embargo, dicho plan no existía para el año 2013 y para el año 2014, se está implementando.

Lo expuesto por el municipio resulta insuficiente, ya que no proporciona documentación que dé cuenta de soluciones concretas a lo observado, por lo que se ésta mantiene en todas sus partes.

b) Se verificó al visitar el colegio La Candelaria, ubicado en Camino al Volcán, para constatar la recepción de equipamiento deportivo comprado en el año 2013, que dicho establecimiento no cuenta con aula de recursos, situación que contraviene lo establecido en el punto 7.1, del oficio Ordinario N° 496, de 2011, del MINEDUC, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es preciso señalar que esta observación fue atendida en la letra d) del punto 2.1 del acápite III.

c) Por otra parte, se observó que los colegios, José Miguel Martínez, Paillaco, Carileufú, Carlos Holzapfel y Los Arrayanes, no cuentan con lavamanos para la atención de alumnos TEL, conforme se exige en el oficio circular N° 496, de 2011, punto 7.1, del Ministerio de Educación.

Al respecto, es preciso señalar que esta observación fue atendida en la letra d) del punto 2.1 del acápite III.

d) Del mismo modo, se verificó que los colegios visitados no tienen un inventario general de los bienes muebles y equipos informáticos del PIE, además, no cuentan con hojas murales actualizadas en las que se consignen las especies, y recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, existentes en las aulas de recursos, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009 del MINEDUC.

El municipio señala que ha arbitrado las medidas correctivas necesarias para regularizar el estado de los inventarios.

En atención a que las medidas se encuentran en proceso de implementación, la observación se mantiene

e) Por otra parte, cabe indicar que se verificó, que el DEM del municipio tiene un registro informático de los inventarios de bienes y materiales adquiridos, sin embargo, no es posible identificar en éste, aquellos que se compraron con fondos PIE.

Todo ello no satisface totalmente lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

La autoridad municipal señala, que para el segundo semestre del año 2014, se llevará un registro detallado de las compras de los bienes con cargo al programa PIE.

En atención a lo anterior, la observación se mantiene hasta verificar su regularización.

4.2 Sobre registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno en los días ya señalados, respecto de la muestra de 6 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, segundo y tercer bloque de horario, no estaba tomada la asistencia de los alumnos en los siguientes casos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) El día 4 de junio de 2014, a las 12:00 horas, en el colegio Carileufú, no se había pasado la asistencia de los alumnos de los niveles 3°, 4°, 5°, 6° y 7° básico.

b) El día 6 de junio de 2014, a las 11:45 horas en el Colegio Los Arrayanes, no se había pasado la asistencia en todos los niveles, desde el Kínder hasta el 8° básico.

Este aspecto resulta relevante, ya que el registro en hojas de control de subvenciones, en salas de clases regular, de los estudiantes PIE, deberá ser utilizada para solicitar el pago de la subvención de educación especial por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones, cuestiones que son consideradas en el oficio ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, la entidad señala que se procederá a remitir un oficio a los directores de los establecimientos educacionales, instruyéndoles que la asistencia diaria deberá ser registrada hora a hora, estableciendo los alumnos ausentes, atrasados y los presentes.

Conforme a los argumentos expuestos, la observación se mantiene, por cuanto la concreción de la medida instruida se encuentra en proceso.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

a) La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas en los establecimientos educacionales adscritos al PIE en la comuna de Pucón, lo cual transgrede lo establecido en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC. Sin embargo, se constató que el departamento de educación efectuó adquisiciones de materiales de oficinas y técnicos para los establecimientos, el año 2013, por la suma de \$24.541.728, las que consistieron, entre otras, en la compra de materiales de insumos de computación, artículos de librería y materias de integración, como textos de baterías Evalúa y test, ajustándose a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

Sin embargo, en la revisión practicada a los gastos, se observó demora por parte del DEM del municipio en la entrega de los requerimientos de los establecimientos, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Solicitud del colegio Fecha	Orden de compra N° y fecha	Entrega de materiales Fecha	Decreto de Pago \$	Decreto de Pago N° y fecha	Observación
Abril de 2013	OC2388-296-CM13 / 21-06-13	Agosto de 2013	450.075	885 /18-10-13	Entre la recepción y solicitud hay más de 3 meses
Junio de 2013	OC2388-367-SE13 /02-09-13	Octubre de 2013	615.301	967/12-11-13	Entre la recepción y solicitud hay más de 3 meses

Fuente: Información de respaldo de los comprobantes contables del DEM de Pucón

Sobre el particular, el municipio expresa que la situación observada se debió a la falta de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos y ayudas técnicas, situación que en el año 2014, se encuentra subsanada

En atención a las medidas adoptadas por el municipio, se subsana la observación.

4.4 Déficit de atención de los niños (as) con necesidades educativas especiales

Se constató que en dos establecimientos de los seis visitados, a saber, Paillaco y Los Arrayanes, existen alumnos con necesidades educativas especiales, quienes no obstante existir cupos en sus respectivos cursos, no han sido incorporados al programa en cuestión, por la carencia de profesionales idóneos para atenderlos, sin que el municipio haya adoptado las medidas para proveer los recursos humanos necesarios, encontrándose los estudiantes, hasta la fecha, sin el apoyo a que se refiere el artículo 87 del decreto N° 170, del 2009, del Ministerio de Educación. Anexo N° 9.

Sobre la materia, la autoridad edilicia señala que existe la visión de los docentes, que los estudiantes con necesidades educativas especiales no son atendidos por falta de cupos en sus cursos, existiendo un déficit de profesionales en el área, y que en los colegios observados tienen un curso por nivel, por lo que legalmente no se podrían atender más alumnos con necesidades especiales.

No obstante, acogerse los argumentos del municipio, la observación se mantiene, por cuanto no se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del decreto N° 170, del 2009, del Ministerio de Educación.

4.5. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado no ha sido efectivamente utilizado, no manteniéndose al día y detallando, parcialmente, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 6 establecimientos educacionales, equivalentes a 50% del total adscrito al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades, el cual se detalla en tabla adjunta:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
José Miguel Martínez Soto	100%	100%	75%	83%	100%	91%
Los Arrayanes	83%	98%	85%	100%	72%	91%
Huife Alto	100%	90%	50%	75%	0%	73%
Paillaco	86%	96%	55%	100%	100%	86%
Carlos Holzapfel	100%	92%	78%	72%	72%	85%
Carileufú	100%	89%	89%	42%	100%	84%
Cumplimiento comunal	95%	94%	72%	79%	74%	85%

Fuente: El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 10.

En su respuesta, el municipio señala que para el año 2014 se han tomado las medidas para que corregir los errores acaecidos durante el periodo 2013, en relación al correcto llenado del registro de planificación.

Si bien la entidad auditada ha impartido instrucciones en relación a lo observado, las medidas informadas se encuentran en proceso, por lo tanto la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Pucón ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten subsanar algunas observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 31, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, respecto a que la Unidad de Control Interno no realizó auditorías al Departamento de Educación ni al programa en revisión, la autoridad comunal deberá arbitrar las medidas para que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 29 de la ley N° 18.695, esto es, efectuar auditorías operativas internas, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

2. Sobre las observaciones consignadas en el numeral 1.2 del acápite I, relacionadas con deficiencias en el manejo de las cuentas corrientes, el municipio deberá tomar medidas tendientes a regularizar las situaciones e informar de aquello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

3. En lo relativo a la objeción de las letras a) y c) del numeral 1.3 del acápite I, que dice relación a las deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias, en cuanto a falta de registro de cheques nulos y depósito en tránsito, el municipio deberá tomar medidas tendientes a regularizar las situaciones expuestas e informar de aquello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

4. Referente a lo planteado en el numeral 1.4, del acápite I, Aspectos de Control Interno, sobre ausencia de manual de procedimientos del Programa de Integración Escolar, la autoridad deberá disponer las medidas tendientes a elaborar un manual de procedimientos sobre la materia, y sancionarlo mediante el acto administrativo correspondiente, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de 60 días hábiles.

5. En relación a lo señalado en el numeral 1.5, del acápite I, Documentos de respaldo sin inutilizar, si bien la autoridad ha dispuesto medidas para su regularización, como ser la adquisición de timbres para la inutilización de documentos, su aplicación concreta será verificada en futuras fiscalizaciones.

6. Sobre lo observado en el numeral 1.7, del acápite I, Aspectos de Control Interno, sobre numeración de los ingresos municipales, la autoridad deberá implementar las acciones necesarias para efectos de regularizar la deficiencia encontrada, informando de ello a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En cuanto a lo observado en el Título II, Examen de Cuentas, numeral 1.3, letras a) y b), que dicen relación con errores en los registros contables, la municipalidad deberá aclarar dichas diferencias e informar de ello a este Organismo Contralor en un plazo de 60 días hábiles.

8. Respecto de lo observado en el numeral 1.4, del acápite II. Examen de Cuentas, sobre incumplimiento en la remisión de los comprobantes de ingresos al Ministerio de Educación, por las transferencias de fondos recibidas mensualmente, el municipio deberá ajustarse, en lo sucesivo, a lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

9. Sobre lo observado en el numeral 1.5, que dice relación con diferencias entre los ingresos rendidos por el municipio y lo determinado según las instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar, la municipalidad deberá aclarar dicha diferencia e informar de ello a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles.

10. En relación a lo observado en el numeral 2.1. del acápite II, sobre Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE, específicamente en lo que se refiere al mayor porcentaje de recursos gastados en el ámbito recursos humanos especializados, y respecto de no realizar desembolsos relacionados el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, el municipio deberá procurar el debido equilibrio entre las aludidas categorías de gastos, para la efectividad del programa, en concordancia a lo establecido en la citada normativa, materias que serán verificadas en futuras auditorías a la entidad.

11. En lo concerniente a lo observado en el acápite II, numeral 2.2, respecto a recursos gastados y remanentes no utilizados, esa municipalidad deberá disponer las medidas necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, los recursos entregados sean utilizados íntegramente según señala el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya citado, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

12. Respecto a lo observado en el acápite II, numerales 2.3 sobre saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación, ese municipio deberá establecer fehacientemente los recursos del PIE utilizados en fines ajenos al programa, y en tal caso, restituir la suma que corresponda al programa de integración escolar, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles.

13. En cuanto a la observación consignada en el capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 2.4, sobre contabilización errónea, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias en orden a que el monto observado sea regularizado en la plataforma de rendición de la Superintendencia de Educación Escolar, lo que deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. Sobre el numeral 2.5, del capítulo II, Examen de Cuentas, respecto de gastos rendidos erróneamente en la Plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, el municipio deberá acreditar su regularización a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles.

15. Respecto a lo observado en el numeral 2.7, sobre la compra de trípticos, el municipio deberá aclarar la situación expuesta y acreditar su regularización, informando de ello a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles.

16. Sobre lo observado en el acápite II, numeral 3.1, en cuanto a rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo, la entidad deberá ajustarse, en lo sucesivo, a las instrucciones impartidas al efecto por la Superintendencia de Educación Escolar, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

17. En relación a lo observado en el numeral 3.2, del acápite II, sobre contratación no rendida al PIE, el municipio deberá arbitrar las medidas para regularizar la situación, acreditando aquello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

18. Respecto a la observación planteada en el acápite II, numeral 3.3, sobre clasificación errónea de gastos, éstos deberán ser regularizados en la rendición de cuentas a la Superintendencia de Educación Escolar, acreditando tal situación a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

19. En cuanto al Título III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Aprobación y Contenido del Programa de Integración, sobre la falta del decreto alcaldicio que apruebe el programa en comento, corresponde que la autoridad edilicia regularice tal omisión, informando de aquello a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles.

20. Respecto a la observación consignada en el acápite III, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, sobre el convenio de integración escolar comunal, específicamente lo concerniente al incumplimiento de algunas obligaciones enunciadas en dicho convenio por parte del sostenedor, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias en orden a que, en lo sucesivo, se dé cabal cumplimiento a éste, situación que será validada en futuras fiscalizaciones.

21. En cuanto a la observación consignada en el acápite III, numeral 2.1, sobre obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía, estipuladas en la cláusula sexta del convenio de integración escolar comunal, se debe señalar que de acuerdo a lo informado por el municipio, esa Secretaría Regional no desarrolló los numerales 3, 5 y 6; y cumplió parcialmente los numerales 2 y 4, de dicha cláusula.

22. Sobre lo observado en el punto 2.2 del acápite III, sobre fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al PIE, se debe señalar que de acuerdo a lo informado por el municipio, la Superintendencia de Educación Escolar, no habría realizado fiscalizaciones durante el año 2013 a 7 de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12 establecimientos, correspondientes a las Escuelas Candelaria, Pichares, Quelhue, Huife Alto, José Miguel Martínez Soto, Los Arrayanes y El Claro.

23. En relación a las observaciones contenidas en el acápite III, numeral 2.3, letras b), f), g), h), i), j), k), l) y m), específicamente lo que dice relación con la documentación contenida en la carpeta de los alumnos con necesidades educativas especiales, en cuanto a que ésta no se encuentra o se encuentra incompleta, la entidad edilicia deberá arbitrar las medidas necesarias para regularizar las situaciones expuestas, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, en cuanto a la falta de evidencia en la entrega de la carpeta con los antecedentes de los alumnos retirados y la no entrega en otros casos, la municipalidad deberá arbitrar las medidas necesarias para regularizar lo señalado, acreditando tal situación a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

24. En relación a la observación contenida en el acápite III, numeral 2.4, sobre profesionales no inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Ministerio de Educación, dicha entidad deberá tomar las medidas necesarias con la finalidad de que las evaluaciones elaboradas por los profesionales individualizados en el presente informe, sean realizadas por un profesional competente, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

25. En cuanto a la observación consignada en el acápite III, numeral 2.5, letras a), b), e), y f) sobre documentación de respaldo faltante de los profesionales observados, el municipio deberá regularizar lo señalado acreditando tal situación a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles.

26. En relación a la observación contenida en el acápite III, numeral 2.6, letras a) y c), sobre incumplimiento de las 10 horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados por cada curso; así como, el incumplimiento de las horas de planificación de los profesores regulares, el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a los artículos 87 y 89 del decreto N° 170, de 2009, y ordinario N° 496, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, de lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

27. En cuanto a la observación consignada en el acápite III, numeral 3.1.1, respecto a que el Informe Técnico de Evaluación Anual no fue entregado al Consejo Escolar y no estuvo disponible para las familias de los estudiantes, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias y subsanar lo observado, acreditando dicha situación en un plazo de 60 días hábiles a este Organismo de Control.

28. En relación con las observaciones consignadas en el acápite III, numerales 3.2, referidos a incumplimientos citados en el informe técnico de evaluación anual e inconsistencias entre la información consignada en el ITEA y la validada en el establecimiento educacional, la municipalidad deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arbitrar las medidas con la finalidad de que, en lo sucesivo, ese informe sea utilizado y llenado correctamente, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

29. Sobre el numeral 4.1, del acápite III, sobre existencia y funcionamiento de las aulas de recursos, la entidad edilicia deberá implementar las medidas que correspondan para que los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar, den estricto cumplimiento al decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, sobre la materia, de lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

30. En relación a la observación consignada en el acápite III, numeral 4.2, sobre omisión de registro de asistencia de alumnos, situación que fue observada en la visita a los establecimientos educacionales, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para de que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a la circular N° 1, del 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, respecto a esa materia, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que las situaciones observadas serán informadas a la Superintendencia de Educación Escolar, para los fines que ésta estime pertinentes.

31. Respecto del punto 4.4 del acápite III, sobre el déficit de atención de los niños (as) con necesidades educativas especiales, el municipio deberá arbitrar las medidas necesarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del decreto N° 170, del 2009, del Ministerio de Educación, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

32. Sobre el punto 4.5 del acápite III, de los registros de planificación y evaluación de actividades de curso, en el cual para los establecimientos examinados se observa un promedio de 85% en el uso del citado registro, el municipio deberá arbitrar las medidas con la finalidad de que, en lo sucesivo, esos registros sean utilizados y llenados correctamente, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

En relación con la conclusión N° 12, precedente, en caso que no se acrede el reintegro de los valores observados al PIE, según corresponda, este Organismo de Control evaluará la formulación del reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Finalmente para las observaciones del presente informe, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribase al Alcalde, al Concejo Municipal
y al Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Pucón, y a la Secretaría
Regional Ministerial de Educación y a la Superintendencia de Educación Escolar,
ambos de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.

Julio César Lizana Díaz
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

NÓMINA CHEQUES NULOS

NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	MONTO \$
3499	SIN FECHA	EN BLANCO	0
3500	SIN FECHA	EN BLANCO	0
3512	28-01-2013	MUNICIPALIDAD DE PUCÓN	14.249.804
3534	08-02-2013	C.C.A.F. LOS HÉROES	8.354.113
3536	08-02-2013	COOPEUCH	16.832.843
3549	08-02-2013	COOPEUCH	930.744
3616	28-02-2013	KARIM PATRICIO ZERENE GAEICA	960.815
		MUNICIPALIDAD DE PUCÓN	
3625	28-02-2013	EDUCACIÓN	39.966
3742	09-04-2013	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	0
3743	09-04-2013	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	0
3744	09-04-2013	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	0
3745	09-04-2013	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	0
3746	09-04-2013	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	0
3784	SIN FECHA	EN BLANCO	0
3822	SIN FECHA	EN BLANCO	0
3823	SIN FECHA	EN BLANCO	0
3824	SIN FECHA	EN BLANCO	0
3913	23-05-2013	EN BLANCO	0
3920	29-05-2013	TELEFÓNICA EMPRESA CHILE S.A.	29.260
3921	29-05-2014	ENTEL PCS	40.500
3922	29-05-2013	TELEFÓNICA EMPRESA CHILE S.A.	658.345
3946	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4000	07-06-2013	ÓPTICA RICARDO ENZI	80.880
4042	28-06-2013	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	15.760.360
4131	30-07-2013	IRMA IGLESIAS ZAUZOLA	40.000
4159	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4177	09-08-2013	C.C.A.F. LOS HÉROES	7.212.042
4219	19-08-2013	COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL	78.193
4269	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4278	10-09-2013	C.C.A.F. LOS HÉROES	8.134.986
4299	12-09-2013	ELIZABETH M. ORQUERA VERA	2.698.100
4300	12-09-2014	ELIZABETH M. ORQUERA VERA	1.638.000
4304	13-09-2013	ANGÉLICA BURGOS RIVERA	56.941
4325	16-09-2013	CONSULTORES Y CAPACITACIÓN LTDA.	750.000
4409	16-10-2013	ELIZABETH M. ORQUERA VERA	2.158.900
4410	16-10-2013	ELIZABETH M. ORQUERA VERA	1.236.000
4507	18-11-2013	EDUARDO NAVARRETE FUENTES	600.000
4518	18-11-2013	MARCELA GONZÁLEZ LEPIMÁN	712.368
4542	27-11-2013	COOPEUCH	16.490.038



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	MONTO \$
4570	29-11-2013	ÚRSULA GONZÁLEZ NAVARRO	434.963
4582	11-12-2013	MUNICIPALIDAD DE PUCÓN	1.942.655
4609	13-12-2013	ALBERTO SOTO GONZÁLEZ	129.600
4751	31-12-2013	DANIEL ALEJANDRO DURÁN GUTIÉRREZ	58.290
4753	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4754	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4755	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4756	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4757	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4758	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4759	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4760	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4761	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4762	SIN FECHA	EN BLANCO	0
4763	SIN FECHA	EN BLANCO	0
Total \$			102.308.706

Fuente: Información facilitada por el DEM de la Municipalidad de Pucón



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

NÓMINA DE CHEQUES CADUCADOS

Nº DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO \$
3703	25-03-2013	MUNICIPALIDAD DE PUCÓN	39.966
3953	07-06-2013	ROBERTO CURILEF	8.050
4365	30-09-2013	COMITÉ DE AGUA POTABLE QUELHUE	40.000
		MONTO TOTAL \$	88.016

Fuente: Información facilitada por el DEM de la Municipalidad de Pucón



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CORRELATIVO DE LOS VALES DE INGRESO

Nº DE FOLIO	Nº DE LA ORDEN DE INGRESO	FECHA
22	22	25-01-2013
23	23	25-01-2013
41	41	25-02-2013
67	67	25-03-2013
96	96	29-04-2013
126	126	27-05-2013
198	194	25-07-2013
220	215	26-08-2013
244	239	25-09-2013
287	282	25-10-2013
317	311	25-11-2013
355	349	23-12-2013

Fuente: Comprobantes de Ingresos de DEM de la Municipalidad de Pucón



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS INFORMADOS

MES (ZONA)	TOTAL POR MES SEGÚN LIQUIDACIÓN \$	PAGO ZONA COMPROBANTES DE INGRESOS MUNICIPALES \$	DIFERENCIA \$
ENERO	4.728.738	7.389.301	2.660.563
FEBRERO	4.728.738	7.389.301	2.660.563
MARZO	4.728.738	4.883.026	154.288
ABRIL	3.561.004	5.386.152	1.825.148
MAYO	3.686.393	3.686.394	1
JUNIO	6.317.146	6.257.702	-59.444
JULIO	6.351.155	4.829.378	-1.521.777
AGOSTO	6.125.166	6.185.733	60.567
SEPTIEMBRE	6.006.365	6.006.364	-1
OCTUBRE	5.945.319	5.877.253	-68.066
NOVIEMBRE	6.003.817	6.003.817	0
DICIEMBRE	6.365.625	6.365.625	0
TOTAL	64.548.204	70.260.046	5.711.842

Fuente: Liquidaciones mensuales de las rendiciones de los colegios del DEM de la Municipalidad de Pucón y comprobantes de ingresos

MES SUBVENCIÓN INTEGRACIÓN)	TOTAL POR MES SEGÚN LIQUIDACIÓN \$	PAGO ZONA COMPROBANTE DE INGRESOS MUNICIPALES \$	DIFERENCIA \$
ENERO	23.643.697	36.946.507	13.302.810
FEBRERO	23.643.697	36.946.507	13.302.810
MARZO	23.643.697	28.316.541	4.672.844
ABRIL	17.805.026	23.029.350	5.224.324
MAYO	18.431.969	18.431.969	-
JUNIO	31.585.731	31.823.620	237.889
JULIO	31.755.780	24.146.892	- 7.608.888
AGOSTO	30.625.838	30.928.665	302.827
SEPTIEMBRE	30.031.819	30.031.819	-
OCTUBRE	29.726.592	29.386.265	- 340.327
NOVIEMBRE	30.019.085	30.019.085	-
DICIEMBRE	31.828.127	31.828.127	-
TOTAL	322.741.058	351.835.347	29.094.289

TOTALES	387.289.262	422.095.393	34.806.131
----------------	--------------------	--------------------	-------------------

Fuente: Liquidaciones mensuales de las rendiciones de los colegios del DEM de la Municipalidad de Pucón y comprobantes de ingresos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS INFORMADOS

COLEGIO	SALDO AL 31-12-13 \$	SALDO AL 31-12-12 \$
EL CLARO	27.321.601	11.780.586
CARLOS HOLZAPFEL	69.327.003	41.948.921
QUELHUE	2.876.336	3.160.961
LOS ARRAYANES	21.954.922	8.866.397
CANDELARIA	-580.486	
VILLA SAN PEDRO	1.034.964	2.415.318
CARILEUFU	9.309.754	6.652.722
HUIFE ALTO	3.002.902	3.110.320
LICEO HOTELERÍA Y TURISMO PUCÓN	12.870.716	6.805.626
PAILLACO	10.589.070	5.870.105
PICHARES	2.399.435	3.847.158
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO	6.074.862	4850439
TOTAL SALDO PENDIENTE SEGÚN RENDICIÓN ANUAL	166.181.079	99.308.553

SALDO SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO	66.259.293	76.503.303
DIFERENCIA	99.921.786	22.805.250

Fuente: Liquidaciones mensuales de las rendiciones de los colegios y conciliaciones bancarias de la cuenta corriente del Banco Santander correspondiente al PIE del DEM de la Municipalidad de Pucón



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DETALLE DE ALUMNOS

COLEGIO	RUN_N°	DV	TIPO DE PIE	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESOS (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA, EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO PARA ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR (MÓDULO PLATAFORMA) FECHA	INFORME A LA FAMILIA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN
CARILEUFU		T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARILEUFU		T	SI	N/A	SI	N/A	NO	SI	SI	SI	SI	SI
CARILEUFU		T	SI	NO	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARILEUFU		T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARILEUFU		T	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	SI	SI	SI	SI
CARILEUFU		P	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARILEUFU		P	SI	NO	N/A	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARILEUFU		T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARILEUFU		T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARILEUFU		P	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARILEUFU		T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARILEUFU		T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL		P	SI	SI	N/A	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL		T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL		T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL		P	SI	N/A	SI	N/A	NO	SI	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL		T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL		T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN_Nº	DV	TIPO DE PIE	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESOS (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA, EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO PARA ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR (MÓDULO PLATAFORMA) FECHA	INFORME A LA FAMILIA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			P	SI	N/A	SI	N/A	NO	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			P	SI	N/A	SI	N/A	NO	SI	SI	NO	NO
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			P	SI	N/A	SI	N/A	NO	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	N/A	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	NO	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	N/A	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
CARLOS HOLZAPFEL			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
EL CLARO			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
EL CLARO			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
EL CLARO			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
EL CLARO			T	SI	N/A	SI	N/A	NO	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN_N°	DV	TIPO DE PIE	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESOS (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA, EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO PARA ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR (MÓDULO PLATAFORMA) FECHA	INFORME A LA FAMILIA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN
EL CLARO			T	SI	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
EL CLARO			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
EL CLARO			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
EL CLARO			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
EL CLARO			T	SI	N/A	SI	N/A	NO	SI	SI	SI	SI
EL CLARO			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
EL CLARO			P	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
EL CLARO			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
LICEO HOTELERÍA Y TURISMO PUCÓN			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
LICEO HOTELERÍA Y TURISMO PUCÓN			T	SI	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
LICEO HOTELERÍA Y TURISMO PUCÓN			T	SI	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
LICEO HOTELERÍA Y TURISMO PUCÓN			T	SI	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
LICEO HOTELERÍA Y TURISMO PUCÓN			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			T	SI	SI	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN_N°	DV	TIPO DE PIE	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESOS (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA, EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO PARA ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR (MODELO PLATAFORMA) FECHA	INFORME A LA FAMILIA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO		P	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO		P	SI	NO	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO		T	SI	SI	N/A	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO		T	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO		T	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO		P	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES		T	SI	SI	SI	NO	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES		T	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES		T	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES		T	SI	SI	SI	NO	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES		T	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES		P	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES		T	SI	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES		T	SI	SI	SI	NO	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES		T	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES		P	SI	N/A	SI	N/A	NO	SI	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN_N°	DV	TIPO DE PIE	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESOS (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA, EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO PARA ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR (MÓDULO PLATAFORMA) FECHA	INFORME A LA FAMILIA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN
LOS ARRAYANES			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
LOS ARRAYANES			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
PAILLACO			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
PAILLACO			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
PAILLACO			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
PAILLACO			P	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
PAILLACO			T	SI	N/A	SI	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI
PAILLACO			T	SI	NO	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
PAILLACO			T	NO	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
PICHARES			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
PICHARES			P	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI
PICHARES			T	NO	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	SI	SI
PICHARES			P	SI	N/A	SI	N/A	SI	NO	SI	NO	SI
PICHARES			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
QUELHUE			T	SI	NO	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
VILLA SAN PEDRO			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
VILLA SAN PEDRO			T	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
VILLA SAN PEDRO			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
VILLA SAN PEDRO			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN_N°	DV	TIPO DE PIE	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESOS (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA, EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO PARA ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR (MÓDULO PLATAFORMA) FECHA	INFORME A LA FAMILIA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN
VILLA SAN PEDRO			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
VILLA SAN PEDRO			T	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
SI				93	73	86	42	9	93	93	93	94
NO				2	5	0	35	9	2	2	2	1
N/A				0	17	9	18	77	0	0	0	0
TOTAL				95	95	95	95	95	95	95	95	95

COLEGIO	RUN_N°	DV	TIPO DE PIE	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	FECHA DE LA ANAMNESIS	FECHA REGISTRO REEVALUACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA REGISTRO FORMULARIO ÚNICO	AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA EVALUACIÓN	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	EXAMEN DE SALUD ANTERIOR AL FECHA DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INGRESO	
CARILEUFU			T	04-04-2013	25-03-2013	12-12-2013		25-03-2013	15-04-2013	✓	04-04-2013	✓
CARILEUFU			T	04-04-2013	08-04-2013	nov-12		06-03-2012	N/A	✓	04-04-2013	✓
CARILEUFU			T	04-04-2013	08-04-2013	N/A		08-03-2013	NO	✓	04-04-2013	✓
CARILEUFU			T	04-04-2013	25-03-2013	15-04-2013		25-03-2013	15-04-2013	✓	04-04-2013	✓
CARILEUFU			T	NO	26-11-2012	05-12-2013		26-12-2012	05-12-2012	✗	NO	✗



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN N°	DV	TIPO DE PIE	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	FECHA DE LA ANAMNESIS	FECHA REGISTRO REEVALUACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA REGISTRO ÚNICO	AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA EVALUACIÓN	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	EXAMEN DE SALUD ANTERIOR AL FECHA DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INGRESO
CARILEUFU			P	05-04-2013	15-04-2013	19-11-2013	28-12-2012	15-04-2013	-	05-04-2013	✓
CARILEUFU			P	05-04-2013	16-12-2012	N/A	16-12-2012	NO	-	05-04-2013	□
CARILEUFU			T	04-04-2013	25-04-2013	04-11-2013	25-03-2013	15-04-2013	✓	04-04-2013	✓
CARILEUFU			T	04-04-2013	26-11-2012	04-11-2013	26-11-2013	15-04-2013	✓	04-04-2013	✓
CARILEUFU			P	NO	15-04-2013	19-11-2013	26-11-2012	15-04-2013	✓	NO	□
CARILEUFU			T	04-04-2013	26-11-2012	04-12-2013	26-12-2012	15-04-2013	✓	04-04-2013	✓
CARILEUFU			T	04-04-2013	dic-13	04-11-2013	12-10-2012	16-04-2013	✓	04-04-2013	✓
CARLOS HOLZAPFEL			P	25-03-2013	12-11-2012	N/A	12-11-2012	22-03-2013	✓	25-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	19-03-2013	2012-13	19-03-2013	07-01-2011	✗	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	11-03-2013	03-12-2013	11-03-2013	12-03-2013	□	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			P	22-03-2013	NO	17-12-12 Y 20-12-13	19-03-2013	N/A	□	22-03-2013	□
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	12-03-2013	DIC_2013	12-03-2013	12-03-2013	✓	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			T	13-03-2013	04-12-2013	DIC_2013	04-12-2012	06-03-2013	✓	13-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			T	17-05-2012	02-03-2012	11-12-2012 Y 12-12-13	06-12-2011	N/A	□	17-05-2012	□



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN N°	DV	TIPO DE PIE	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	FECHA DE LA ANAMNESIS	FECHA REGISTRO REEVALUACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA REGISTRO FORMULARIO ÚNICO	AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA EVALUACIÓN	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	EXAMEN DE SALUD ANTERIOR AL FECHA DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INGRESO
CARLOS HOLZAPFEL			P	22-03-2013	NO	18-12-12 Y 20-12-13	19-03-2013	N/A	□	22-03-2013	□
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	19-03-2013	20-12-2013	19-03-2013	22-03-2013	✓	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	19-03-2013	N/A	19-03-2013	22-03-2013	✓	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	19-03-2013	20-12-2013	19-03-2013	22-03-2013	✓	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			P	22-03-2013	03-03-2014	20-12-2012 Y DE 20-12-13	03-03-2014	N/A		22-03-2013	
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	19-03-2013	20-12-2013	19-03-2013	22-03-2013	✓	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			P	24-03-12 Y 02-04-2014	MARZO, 2012	17-12-12 Y 20-12-13	16-11-2011	N/A	□	24-03-12 Y 02-04-2014	
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	19-03-2013	N/A	19-03-2013	22-03-2013	✓	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	19-03-2013	20-12-2013	19-03-2013	22-03-2013	✓	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	10-12-2012	DIC_2013	10-12-2012	15-03-2013	✓	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	19-03-2013	20-12-2013	19-03-2013	22-03-2013	✓	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	19-03-2013	20-12-2013	19-03-2013	07.01-11	✗	28-03-2013	✗



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN N°	DV	TIPO DE PIE	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	FECHA DE LA ANAMNESIS	FECHA REGISTRO REEVALUACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA REGISTRO FORMULARIO ÚNICO	AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA EVALUACIÓN	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	EXAMEN DE SALUD ANTERIOR AL FECHA DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INGRESO
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	10-12-2012	N/A	10-12-2012	05-03-2013	✓	28-03-2013	X
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	NO	30-12-2013	07-03-2013	NO	□	28-03-2013	□
CARLOS HOLZAPFEL			T	28-03-2013	04-03-2013	N/A	04-03-2013	07-01-2011	✗	28-03-2013	✗
CARLOS HOLZAPFEL			T	22-03-2013	11-03-2013	20-12-2013	10-12-2012	04-03-2013	✓	22-03-2013	✗
EL CLARO			T	01-04-2013	11-03-2013	DIC_2013	15-11-2012	14-03-2013	✓	01-04-2013	✗
EL CLARO			T	01-04-2013	20-12-2012	DIC_2013	20-11-2012	08-04-2013	✓	01-04-2013	✓
EL CLARO			T	01-04-2013	01-04-2013	DIC_2013	26-11-2012	10-04-2013	✓	01-04-2013	✓
EL CLARO			T	abr-12	05-03-2012	DIC_2013	05-03-2012	N/A	□	abr-12	□
EL CLARO			T	01-04-2013	07-10-2011	12-12-2011	07-10-2011	N/A	□	01-04-2013	□
EL CLARO			T	01-04-2013	20-03-2013	DIC_2013	20-03-2013	26-03-2013	✓	01-04-2013	✗
EL CLARO			T	01-04-2013	28-03-2012	DIC_2013	15-12-2012	05-04-2013	✓	01-04-2013	✗
EL CLARO			T	01-04-2013	18-03-2013	DIC_2013	15-11-2012	06-04-2013	✓	01-04-2013	✓
EL CLARO			T	abr-12	06-03-2012	DIC_2013	06-03-2012	N/A	□	abr-12	□
EL CLARO			T	01-04-2013	08-03-2013	DIC_2013	20-12-2012	13-03-2013	✓	01-04-2013	✗
EL CLARO			P	22-03-2013	05-03-2013	DIC_2013	05-03-2013	08-04-2013	✓	22-03-2013	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN N°	DV	TÍPO DE PIE	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	FECHA DE LA ANAMNESIS	FECHA REGISTRO REEVALUACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA REGISTRO FORMULARIO ÚNICO	AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA EVALUACIÓN	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	EXAMEN DE SALUD ANTERIOR AL FECHA DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INGRESO
EL CLARO			T	01-04-2013	26-03-2013	19-12-2013	26-03-2013	05-04-2013	✓	01-04-2013	✓
LICEO HOTELERÍA Y TURISMO PUCÓN			T	03-04-2013	13-03-2013	26-12-2013	13-03-2013	NO	✓	03-04-2013	
LICEO HOTELERÍA Y TURISMO PUCÓN			T	LOS DOS DEL 03-04-2013	05-03-2014	17-12-12 Y24-12-2013	26-03-2012	N/A		LOS DOS DEL 03-04-2013	
LICEO HOTELERÍA Y TURISMO PUCÓN			T	03-04-2013	NO	18-12-2013	26-03-2012	N/A		03-04-2013	
LICEO HOTELERÍA Y TURISMO PUCÓN			T	03-04-2013	28-03-2013	24-12-2013	28-03-2013	N/A		03-04-2013	
LICEO HOTELERÍA Y TURISMO PUCÓN			T	03-04-2013	20-03-2013	DIC_2013	20-03-2013	05-04-2013	✓	03-04-2013	✓
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			T	18-03-2013	07-12-2012	N/A	03-12-2012	NO		18-03-2013	
JOSÉ MIGUEL			T	18-03-2013	08-03-2013	12-12-2013	08-03-2013	15-03-2013	✓	18-03-2013	✗



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN N°	DV	TÍPO DE PIE	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	FECHA DE LA ANAMNESIS	FECHA REGISTRO REEVALUACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA REGISTRO ÚNICO	AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA EVALUACIÓN	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	EXAMEN DE SALUD ANTERIOR AL FECHA DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INGRESO
MARTÍNEZ SOTO											
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			T	18-03-2013	10-12-2013	12-12-2013	05-12-2012	NO	-	18-03-2013	-
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			P	NO	11-03-2013	12-12-2013	11-03-2013	15-03-2013	✓	NO	-
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			P	25-03-2013	11-03-2013	13-12-2012	01-03-2013	NO	-	25-03-2013	-
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			T	18-03-2013	04-12-2012	N/A	03-12-2012	NO	-	18-03-2013	□
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			T	18-03-2013	07-12-2012	12-12-2013	10-12-2012	NO	-	18-03-2013	□
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			T	18-03-2013	12-12-2012	13-12-2013	04-12-2012	15-03-2013	✓	18-03-2013	X
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			P	25-03-2013	01-03-2013	13-12-2012	11-03-2013	15-03-2013	✓	25-03-2013	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN N°	DV	TIPO DE PIE	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	FECHA DE LA ANAMNESIS	FECHA REGISTRO REEVALUACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA REGISTRO FORMULARIO ÚNICO	AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA EVALUACIÓN	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	EXAMEN DE SALUD ANTERIOR AL FECHA DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INGRESO
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	12-03-2013	23-12-2013	12-03-2013	12-04-2013	✓	08-04-2013	✓
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	12-03-2012	30-12-2013	26-12-2011	12-04-2013	✓	08-04-2013	✓
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	10-03-2012	30-12-2013	10-12-2012	12-04-2013	✓	08-04-2013	✓
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	11-03-2013	23-12-2013	11-03-2013	12-04-2013	✓	08-04-2013	✓
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	03-12-2012	30-12-2013	03-12-2012	12-05-2013	✓	08-04-2013	✓
LOS ARRAYANES			P	22-03-2013	26-03-2013	23-12-2013	03-06-2012	NO	□	22-03-2013	□
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	17-04-2012	30-12-2013	19-12-2011	N/A	□	08-04-2013	□
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	11-03-2013	30-12-2013	11-03-2013	12-04-2013	✓	08-04-2013	✓
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	07-03-2013	30-12-2013	07-03-2013	12-04-2013	✓	08-04-2013	✓
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	10-12-2012	30-12-2013	10-12-2012	12-04-2013	✓	08-04-2013	✓
LOS ARRAYANES			P	20-03-2013	26-03-2013	30-12-2013	26-03-2013	N/A	□	20-03-2013	□
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	10-12-2012	30-12-2013	10-12-2012	12-04-2013	✓	08-04-2013	✓
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	11-03-2013	23-12-2013	11-03-2013	12-04-2013	✓	08-04-2013	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN N°	DV	TIPO DE PIE	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	FECHA DE LA ANAMNESIS	FECHA REGISTRO REEVALUACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA REGISTRO ÚNICO	AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA EVALUACIÓN	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	EXAMEN DE SALUD ANTERIOR AL FECHA DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INGRESO
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	13-03-2013	03-12-2013	11-03-2013	12-04-2013	✓	08-04-2013	✓
LOS ARRAYANES			T	08-04-2013	14-03-2013	23-12-2013	14-03-2013	12-04-2013	✓	08-04-2013	✓
PAILLACO			T	02-04-2013	01-04-2013	30-12-2013	25-03-2013	28-03-2013	✓	02-04-2013	✗
PAILLACO			T	02-04-2013	14-03-2013	30-12-2013	14-03-2013	03-05-2013	✓	02-04-2013	✓
PAILLACO			T	02-04-2013	04-04-2013	DIC_2013	05-03-2013	05-03-2013	✓	02-04-2013	✗
PAILLACO			P	25-03-2013	04-04-2013	DIC_2013	27-03-2013	NO		25-03-2013	
PAILLACO			T	02-04-2013	20-03-2012	DIC_2013	20-03-2012	N/A		02-04-2013	
PAILLACO			T	02-04-2013	26-03-2012	DIC_2013	20-03-2012	NO		02-04-2013	
PAILLACO			T	02-04-2013	NO	19-12-2013	08-03-2012	N/A		02-04-2013	
PICHARES			T	03-04-2013	26-02-2013	dic-13	26-03-2013	NO		03-04-2013	
PICHARES			P	05-04-2013	16-08-2013	23-12-2013	05-12-2012	27-03-2013	✓	05-04-2013	✗
PICHARES			T	03-04-2013	NO	23-12-2013	12-03-2013	NO		03-04-2013	
PICHARES			P	NO	26-03-2013	23-12-2013	26-03-2013	N/A		NO	
PICHARES			T	03-04-2013	07-03-2013	23-12-2013	12-03-2013	MARZO,2013	□	03-04-2013	
QUELHUE			T	25-03-2013	MARZO,2013	01-12-2013	11-06-2012	NO	□	25-03-2013	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN N°	DV	TÍPO DE PIE	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	FECHA DE LA ANAMNESIS	FECHA REGISTRO REEVALUACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA REGISTRO FORMULARIO ÚNICO	AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA EVALUACIÓN	FECHA FORMULARIO ÚNICO DE VALORACIÓN DE SALUD	EXAMEN DE SALUD ANTERIOR AL FECHA DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INGRESO
VILLA SAN PEDRO			T	DIC, 2012	11-03-2013	12-12-2013	11-03-2013	15-03-2013	✓	DIC, 2012	✓
VILLA SAN PEDRO			T	02-04-2013	01-03-2013	NO	01-04-2013	NO	-	02-04-2013	-
VILLA SAN PEDRO			T	02-04-2013	07-03-2013	NO	07-03-2013	NO	-	02-04-2013	-
VILLA SAN PEDRO			T	02-04-2013	05-03-2013	NO	05-03-2013	NO	-	02-04-2013	-
VILLA SAN PEDRO			T	02-04-2013	NO	NO	11-04-2013	NO	-	02-04-2013	-
VILLA SAN PEDRO			T	02-04-2013	NO	NO	15-03-2013	NO	-	02-04-2013	-
totales											
		TRANSITORIOS	78	90							
		PERMANENTES	17								
No					4	8	5		20	4	
				95	1						con autorización posterior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN_N°	DV	RETIRADOS ALTA	FECHA RETIRO ALTA	ENTREGARON CARPETAS A LOS PADRES	ALTA ESTE AUTORIZADA EN EL FORMULARIO ÚNICO DE
CARILEUFU			RETIRO	20-08-2013	X	∅
CARILEUFU			ALTA	DIC_2013	X	✓
CARILEUFU			ALTA	DIC_2013	X	✓
CARILEUFU			ALTA	DIC_2013	X	✓
CARILEUFU			RETIRO	06-11-2013	X	∅
CARILEUFU			ALTA	DIC_2013	X	✓
CARILEUFU			ALTA	DIC_2013	X	✓
CARLOS HOLZAPFEL			ALTA	03-12-2013	X	✓
CARLOS HOLZAPFEL			ALTA	20.12.2013	X	✓
CARLOS HOLZAPFEL			RETIRO	23-08-2013	X	∅
CARLOS HOLZAPFEL			ALTA	03-12-2013	X	✓
EL CLARO			ALTA	DIC_2013	X	✓
EL CLARO			EGRESA	DIC_2013	X	∅
EL CLARO			EGRESA	DIC_2013	X	∅
EL CLARO			EGRESA	DIC_2013	X	∅
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			ALTA	12-12-2013	X	✓
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			ALTA	12-12-2013	X	✓
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			ALTA	12-12-2013	X	✓
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			RETIRO	13-05-2013	X	∅
LOS ARRAYANES			ALTA	DIC_2013	X	✗
LOS ARRAYANES			ALTA	DIC_2013	X	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUN_N°	DV	RETIRADOS ALTA	FECHA RETIRO ALTA	ENTREGARON CARPETAS A LOS PADRES ALTA ESTE	AUTORIZAD A EN EL FORMULARIO ÚNICO DE
LOS ARRAYANES			ALTA	DIC_2013	X	X
LOS ARRAYANES			ALTA	DIC_2013	X	X
LOS ARRAYANES			ALTA	DIC_2013	X	X
LOS ARRAYANES			ALTA	DIC_2013	X	✓
LOS ARRAYANES			ALTA	DIC_2013	X	X
LOS ARRAYANES			ALTA	DIC_2013	X	✓
PAILLACO			ALTA	30-12-2013	X	✓
PAILLACO			RETIRO	30-12-2013	X	∅
VILLA SAN PEDRO			ALTA	Dic. 2	X	X
VILLA SAN PEDRO			ALTA	Dic. 2	X	X
			RETIRO		5	
			ALTA		23	
			EGRESO_MUESTRA		3	
				TOTAL	31	
			NO			7

Fuente: Carpeta de Alumnos

✓ : Se encuentra la documentación en carpeta del alumno, X : No se encuentra la documentación en carpeta del alumno, □ : Formularios incompletos, ∅ : No existe evidencia formulario de la familia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

LISTADO DE ALUMNOS EGRESADO DE OCTAVO BÁSICO

COLEGIO	RUT N°	DV	CURSO
EL CLARO			8°A
EL CLARO			8°B
CARLOS HOLZAPFEL			8° B
CARLOS HOLZAPFEL			8° B
CARLOS HOLZAPFEL			8° B
CARLOS HOLZAPFEL			8° B
LOS ARRAYANES			8°A
VILLA SAN PEDRO			8°
VILLA SAN PEDRO			8°
VILLA SAN PEDRO			8°
VILLA SAN PEDRO			8°
VILLA SAN PEDRO			8°
CARILEUFU			8°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COLEGIO	RUT N°	DV	CURSO
CARILEUFU			8° básico
PAIILACO			Octavo
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			8°
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO			8°
		egresados de 8º, total 36 alumnos	

Fuente: Información entregada por la Coordinadora comunal del programa PIE, de la Municipalidad de Pucón



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

CERTIFICADO DE TÍTULO

NOMBRE	N° DE RUN	CERTIFICADO DE TÍTULO
AURORA SÁNCHEZ PLAZA		SI
ELISETH SANDOVAL MOLINA		FOTOCOPIA
PAOLA A. CORONADO LEIVA		SI, FOTOCOPIA LEGALIZADA
PAMELA LINCÓN CURILEF		SI, FOTOCOPIA LEGALIZADA
TATIANA HUAIQUILAO LL.		SI, FOTOCOPIA LEGALIZADA
ANSELMO DURÁN C.		FOTOCOPIA
MACARENA JÉLVEZ MORA		FOTOCOPIA
EDUARDO NAVARRETE FUENTES		NO
YANADET ÉRICA OLAVE VEGA		NO
DANIELA ABARCA CHESTA		FOTOCOPIA
CONSUELO SEPÚLVEDA RIVERA		SI
ANA VIVANCO PÉREZ		FOTOCOPIA
ELIZABETH QUIROGA MONTESINOS		FOTOCOPIA
M. TERESA RODRÍGUEZ M.		NO
FRANCISCA ZAPATA ROBLES		SI, FOTOCOPIA LEGALIZADA
NATALIA CARRASCO IGOR		FOTOCOPIA
ALEJANDRA YÁÑEZ YÁÑEZ		NO
CAMILA MUÑOZ VIVANCO		SI
MARÍA JOSÉ QUINTANA SÁNCHEZ		SI
MARJORIE CONTRERAS ARRIAGADA		SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	Nº DE RUN	CERTIFICADO DE TÍTULO
MARIELA CHEUQUELAF C.		SI
PAOLA HERNÁNDEZ S.M.		FOTOCOPIA
MARÍA CAYÚN MILLAVIL		SI
YASMIN MERCADO NAVAS		SI
SANDRA ALARCÓN JIMÉNEZ		NO
ANGÉLICA BURGOS RIVERA		NO
MARÍA TONK RAMOS		FOTOCOPIA
SOLEDAD COLIHUEQUE M.		NO
MARCELA ANGUITA DIEZ		SI
MARÍA OLEA SEPÚLVEDA		FOTOCOPIA
CARLA ZURITA MELÉNDEZ		NO
DANIELA GAETE LAGOS		SI
AMELIA LOBOS CÁRCAMO		FOTOCOPIA
MARICEL STUARDO FLORES		NO
VIVIANA FERNÁNDEZ TAPIA		FOTOCOPIA
ELENA VARELA LÓPEZ		FOTOCOPIA
CARMEN ALBORNOZ ABURTO		SI
ROCÍO CORREA FERNÁNDEZ		SI
FABIOLA MELLA DURÁN		SI, FOTOCOPIA LEGALIZADA
KATTY RODRÍGUEZ ARRIAGADA		FOTOCOPIA
RICARDO HIDALGO PALMA		FOTOCOPIA
DANIELA JIMÉNEZ S.		SI
TAMARA BUSTOS VARGAS		NO
VÍCTOR SALAMANCA ARIAS		NO
NATALIA RODRÍGUEZ MORRIS		NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	Nº DE RUN	CERTIFICADO DE TÍTULO
LETICIA PAREDES ZÚÑIGA		SI
ANDREA JOFRÉ ELGUETA		NO
BÁRBARA LÓPEZ PACHECO		NO
JULIO BRIONES MORENO		NO
LILIAN ESCALA TAMPE		FOTOCOPIA
SOCIEDAD MÉDICA PINO-YUPANQUI		N/A
YOHANA GOYHENECHE L.		NO
MARGARITA ARRIAGADA P.		FOTOCOPIA
VIVIAN GONZÁLEZ PINILLA		NO
CLAUDIA JARAMILLO P.		FOTOCOPIA
GLORIA ABURTO CANDÍA		FOTOCOPIA

Fuente: Carpeta de antecedentes de los profesionales de la unidad de Personal del DEM de la Municipalidad de Pucón

Nota:	NO	17
	SOLO	
	FOTOCOPIA	19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LAS VISITAS A TERRENO



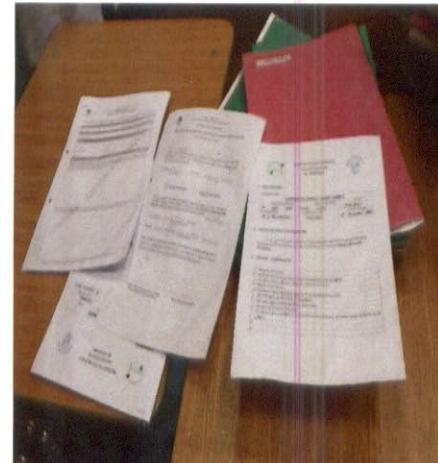
1. Colegio Paillaco-Aula de Recursos



2. Colegio C. Holzapfel- Aula de Recursos



3. Colegio Los Arrayanes –Aula de Recursos



4. Aula Recursos Colegio Carileufu certificado médico del programa PIE, sin nombre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ALUMNOS NO ATENDIDOS

NOMBRE	COLEGIO
MARCELO ARIEL YÁÑEZ GUTIÉRREZ	LOS ARRAYANES
AARON IGNACIO FLORES NARVÁEZ	LOS ARRAYANES
KATHALINA SOLEDAD CONTRERAS GODOY	LOS ARRAYANES
CLEAR ARACELI CATRIFIL SALAZAR	LOS ARRAYANES
ROBERTT ESTEBAN MEZA OLIVA	LOS ARRAYANES
ESLEYDI PAZ HUICHAL ECHEVERRÍA	LOS ARRAYANES
VLADIMIR ESPINOZA ACEVEDO	LOS ARRAYANES
RICARDO PATRICIO QUIROZ JARA	LOS ARRAYANES
AXEL DAMIÁN NAVARRETE CARINAO	LOS ARRAYANES
YORDI YORDAN COLIPE CUCHA	LOS ARRAYANES
FERNANDA ANAIS CARINAO COLIPE	LOS ARRAYANES
CASSANDRA TRACANAO MILLAR	LOS ARRAYANES
BRAIN ANTONIO FUENTES GATICA	LOS ARRAYANES
YERKO LEIVA VENGAS	LOS ARRAYANES
JOAQUÍN QUINTEROS ARIAS	LOS ARRAYANES
JIMMY RIQUELME BARRÍA	LOS ARRAYANES
JHORAM BECERRA LAGOS	LOS ARRAYANES
CRISTÓBAL BURGOS FUENTES	LOS ARRAYANES
ESTEBAN GARAY RIVAS	LOS ARRAYANES
DEYSI BARRERA CAMPOS	LOS ARRAYANES
CRISTOFER QUINTRILEO CAÑUQUIR	LOS ARRAYANES
MARTÍN TORRES	PAILLACO
ETIENNE BRAZON	PAILLACO
VICENTE HENRÍQUEZ	PAILLACO

Fuente: Información entregada por los coordinadores de los colegios en visita a terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10, REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA HUIFE ALTO					% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1				100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1				100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1				100%	90%
	Trabajo Colaborativo	1				100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1				100%	
	Plan de Apoyo Individual	0,5				50%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1				100%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5					50%	50%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1					100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0					0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1					100%	75%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5					50%	
V ACTA DE REUNIONES		0					0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		73%	revisar	revisar	revisar	revisar	73%	73%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SOTO					% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	100%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5		50%	75%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1		100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	0,5	0,5	1		75%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1		100%	94%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	1	1	1		88%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1		100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	92%	92%	96%	revisar	93%	93%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LOS ARRAYANES									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	83%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	1	1	1	1	0,5	0,5	0	67%
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	98%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	0	89%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	56%	85%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		0,5	0,5	0,5	1	0,5	1	1	1	1	0,5	72%	72%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		88%	88%	96%	96%	92%	96%	92%	92%	77%	91%	91%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	CARILEUFU									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	89%
	Trabajo Colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	0,5	94%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	1	1	1	0,5	0,5	0,5	67%	89%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	72%	42%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	1	0	0	0	0	0	0	11%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	85%	92%	88%	88%	88%	81%	81%	77%	84%	84%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	CARLOS HOLZAPFEL									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	92%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	0,5	0	0,5	0,5	0,5	1	1	1	67%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	0,5	1	1	1	1	1	1	94%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	1	1	1	1	1	0	1	78%	78%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	0	0	0	1	0	1	56%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	72%	72%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	72%	
V ACTA DE REUNIONES		0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	72%	72%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		81%	73%	85%	77%	77%	92%	100%	85%	100%	85%	85%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		PAILLACO							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	86%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	71%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	96%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	79%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	64%	55%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	92%	88%	85%	81%	81%	81%	86%	86%

Fuente: Registros de planificación y evaluación de actividades de los establecimientos educacionales visitados

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 31, de 2014

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.-Aspectos de Control Interno, numeral 1.2 y 1.3.	Deficiencias en el manejo de la cuenta corriente y en la elaboración las conciliaciones bancarias.	El municipio deberá tomar medidas tendientes a regularizar el manejo de las cuentas corrientes y la confección de las conciliaciones bancarias e informar las partidas no aclaradas.			
I.-Aspectos de Control Interno, numeral 1.4	Ausencia de Manual de Procedimientos.	La entidad edilicia deberá elaborar y sancionar los manuales de procedimientos del DEM.			
I.-Aspectos de Control Interno, numeral 1.7	Numeración de los comprobantes de depósitos	El municipio deberá tomar medidas tendientes a regularizar la numeración de los comprobantes de depósitos para que sean coherentes con las fechas en que estos formularios son originados.			
II.-Examen de Cuentas, numeral 1.3	Sobre errores en los registros contables.	La Municipalidad de Pucón deberá aclarar y regularizar contablemente las diferencias detectadas.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II.-Examen de Cuentas, numeral 1.5	Diferencias entre los ingresos rendidos por el municipio y lo determinado según las instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar.	La Municipalidad de Pucón deberá aclarar dicha diferencia e informar de ello a esta Contraloría Regional			
II.-Examen de Cuentas, numeral 2.3	Sobre saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación	La Municipalidad de Pucón deberá establecer fehacientemente los recursos del PIE utilizados en fines ajenos al programa, y restituir las sumas que correspondan.			
II.-Examen de Cuentas, numeral 2.4	Sobre contabilización errónea	El municipio deberá aclarar y regularizar el monto observado en la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, informando el motivo de ésta.			
II.-Examen de Cuentas, numeral 2.5	Sobre gastos cursados sin decreto de pago	El municipio deberá regularizar los gastos rendidos erróneamente en la Plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, informando a esta Contraloría Regional.			
II.-Examen de Cuentas, numeral 2.7	Relativa a compra y recepción de trípticos.	La municipalidad deberá aclarar y regularizar la situación expuesta.			
II. Examen de Cuenta numeral 3.2, rendición de ingresos	Rendición de ingresos.	El municipio deberá regularizar la rendición de cuentas del programa, incluyendo el gasto omitido de las remuneraciones de la docente doña Gloria Aburto Candia, del colegio Carileufú, por \$308.560.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II.-Examen de Cuentas, numeral 3.3	Clasificación errónea.	El municipio deberá regularizar en la rendición de cuentas las clasificaciones erróneas de los gastos observados en este punto.			
III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 1	Aprobación y contenido del Programa de Integración.	La municipalidad deberá regularizar la omisión del decreto alcaldicio que aprueba el convenio con el MINEDUC.			
III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3, letras b), f), g), h), i), j), k), l) y m)	Sobre documentación contenida en la carpeta de los alumnos con necesidades educativas especiales.	La municipalidad deberá acreditar y regularizar todas las observaciones de los antecedentes incompletos de los alumnos del PIE.			
III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4	Profesionales no inscritos en el Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.	El municipio deberá regularizar las evaluaciones elaboradas por los profesionales observados, a saber: Colegio Carileufú, Alejandra Yáñez Yáñez; colegio C. Holzapfel, doña Jimena Henríquez Morales; Liceo Hotelería y Turismo Pucón, doña Paola Coronado Leiva, doña Camila Muñoz Vivanco, y don Pablo Jiménez Morán, y del colegio Los arrayanes, doña Yoanna Goyhenecchea Liemp.			
III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5	Sobre documentación de respaldo faltante de los profesionales observados, letras a), b) e) y f)	La municipalidad deberá regularizar los documentos que sustentan las carpetas de los profesionales que se desempeñan en el PIE.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 2.6 letra a) y c)	Sobre el incumplimiento de la disposición de un mínimo de 10 horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados por cada curso; e incumplimiento de las horas de planificación de los profesores regulares.	El municipio deberá acreditar la regularización de las horas de la profesional doña Ana Vivanco Pérez, quien es además la coordinadora del colegio Paillaco, y de los profesores regulares no que no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza, a saber, doña Claudia Jaramillo Peña del Colegio Huife Alto y doña María Barra Jara y doña Elizabeth Colihueque Mancilla, ambas del colegio José Miguel Martínez Soto.			
III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1.	Informe Técnico de Evaluación Anual.	Se deberá entregar al Consejo Escolar y poner a disposición de las familias de los estudiantes de los establecimientos adscritos al PIE, el Informe Técnico de Evaluación Anual.			
III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1	Sobre existencia y funcionamiento de las aulas de recursos.	El municipio deberá dar estricto cumplimiento al decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.			